



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Índice

Volumen 16

X.17. JALISCO**X.17.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.17.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	153
X.17.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Teocaltiche)	186
X.17.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Zapopan)	214

X.17.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	409
X.17.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mezquitic)	409
X.17.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tomatlán)	426

X.17.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-14000-02-0708

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Dirección General de Infraestructura Rural, la Dirección General de Regiones Prioritarias y la Dirección General de Distritos de Desarrollo Rural y Financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), del Estado de Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Verificar que la federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y la calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
3. Comprobar la apertura, por parte del estado, de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros; verificar que la entidad federativa remitió a la DGPyP "A" copia de dicha cuenta ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la

entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la entidad federativa envió a la DGPYP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios de Contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable que se mantienen conciliadas, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original; que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su reglamento y del Código Fiscal de la Federación.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y que al término del ejercicio, se informó sobre los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del gobierno del estado o por otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
11. Verificar la constitución y operación en el Estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia, en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones por realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
12. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco aplicable y de su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y término de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega-recepción, entre otros, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y el Reglamento de la Ley de obras Públicas del Estado de Jalisco.
13. Revisar que el período de las estimaciones correspondió al tiempo contractual y a la normativa aplicable; verificar que el anticipo otorgado se amortizó totalmente y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes; además, que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además, verificar, en su caso, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado

de Jalisco, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y al Reglamento de la Ley de obras Públicas del Estado de Jalisco y del contrato de obra pública.

14. Verificar, mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; además, corroborar que se cumplió con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y del Reglamento de la Ley de obras Públicas del Estado de Jalisco y del contrato de obra pública.
15. Verificar que antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y del contrato de obra pública.
16. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, y que garanticen, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; además comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento; verificar, mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2008.
17. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
18. Comprobar que el estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y que se aplicaron en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

19. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
20. Verificar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2008, la Ley de Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de verificar la existencia y suficiencia del control interno para la administración, operación e información del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), se aplicó un cuestionario de control interno a las áreas ejecutoras, cuya evaluación reforzada con los resultados de la revisión, nos permite opinar sobre las fortalezas y debilidades en la operación del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El gobierno del estado abrió una cuenta bancaria específica de cheques para la recepción, administración y control de los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado comunicó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A") la apertura de la cuenta bancaria de cheque para la recepción, administración y control de los recursos del FISE 2008.

- El gobierno del estado comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio de los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado cuenta con una instancia que se encarga de verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con requisitos fiscales.

Debilidades:

- No se aportó evidencia documental de la elaboración del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2008.
- No se localizó evidencia documental que demuestre que las dependencias vinculadas con el control, administración y aplicación de los recursos del FISE 2008 cuenten con mecanismos de control suficientes que garanticen la evaluación periódica de las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo, para cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; de igual forma, no existe evidencia sobre los resultados del control, seguimiento y evaluación del grado de avance físico-financiero.
- No se cuenta con mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE 2008 se destinen exclusivamente al financiamiento de obras o acciones sociales básicas que beneficien directamente a los sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, desde su validación.
- No existen mecanismos de control suficientes para garantizar la correcta integración de los expedientes técnicos y unitarios de obras por contrato y de administración directa.
- No se localizó evidencia documental que demuestre que el gobierno del estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido de los recursos del FISE 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; ni de que informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- No se aportó evidencia documental que demuestre que el gobierno del estado envió la información sobre la utilización del FISE 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL).
- No se aportó evidencia documental de la publicación en los órganos locales oficiales de difusión, de sus páginas electrónicas en Internet o en otros medios locales de difusión de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE 2008.

- No se localizó evidencia documental que demuestre que el gobierno del estado promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones por realizar con los recursos del FISE 2008.
- No obstante que el gobierno del estado cuenta con una instancia en donde se lleva a cabo la planeación, programación, ejecución y evaluación, de acuerdo con los resultados de la revisión, se constató que el total de los recursos ejercidos del FISE 2008 se utilizaron para financiar obras y acciones que no atienden las necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que su ámbito no es de carácter regional o intermunicipal.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción IX, y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios y de los numerales vigésimo y vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAI 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. 0603/492/2009 del 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural presentando el Programa Operativo Anual correspondiente a FISE 2008 y rubricado por el Secretario de Desarrollo Rural además el Oficio núm. DGA/0606/206/2009 de fecha 10 de diciembre de 2009 emitiendo una recomendación para que se cuente con mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE 2008 se destinen exclusivamente al financiamiento de obras o acciones sociales básicas que benefician directamente a los sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, desde su validación, faltando por solventar las demás debilidades detectadas en el resultado correspondiente, por lo que este resultado se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como, impulsar el desarrollo de prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción IX, y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente; 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del FISE, transferidos por la federación al Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal de 2008, por 148,781.3 miles de pesos, se determinó que se ministraron oportunamente los montos establecidos en el “ACUERDO por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; que no se gravaron o afectaron en garantía, de conformidad con los artículos 32 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral quinto de los lineamientos generales de

operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la información financiera se constató que el Gobierno del Estado de Jalisco abrió la cuenta bancaria específica núm. 0158745358 de la Institución financiera BBVA Bancomer, S.A., para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, la cual permite identificar los productos financieros generados en dicha cuenta; se constató que se remitió a la DGPyP "A", copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria y de los recibos de los recursos depositados por concepto de las Aportaciones del FISE 2008, en cumplimiento de los numerales sexto, séptimo y octavo de los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 01006212298 de la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se constató que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado Jalisco no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, en contravención de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAI 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. 0603/492/2009 del 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural indicando que a partir del 2010 se abrirá una cuenta específica para la recepción, control y aplicación del fondo, anexan copia simple donde se solicita la apertura de la cuenta específica para el fondo FISE ante la Secretaría de Finanzas, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de la información financiera proporcionada por los municipios de Gómez Farías, Juanacatlán, Zapotlán el Grande, Zapotlanejo, Tenamaxtlán y Jilotlán de los Dolores, se verificó que no se abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, además no proporcionaron evidencia documental de estados de cuenta donde se transfirió el recurso FISE 2008 por parte de la Secretaría de Finanzas y los estados de cuentas donde se identifiquen los pagos de la obra, en incumplimiento del artículo 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, numeral sexto, de los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DGAI 2013/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta copia simple de estados de cuenta bancarios indicando que es donde se administró, controló y aplicó el recurso FISE 2008, los cheques correspondientes a los egresos y los auxiliares contables donde se reflejan los movimientos del recurso del fondo de los municipios de Gómez Farías, Juanacatlán, Zapotlán el Grande, Zapotlanejo, Tenamaxtlán y Jilotlán de los Dolores, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de la información contable, proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los recursos ministrados de la federación al estado por 148,781.3 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por un importe de 6,195.5 miles de pesos, fueron registrados en la cuenta pública del gobierno del estado conforme a los Principios de Contabilidad; al 31 de diciembre de 2008, se reportan en su Cuenta Pública en el apartado de Aportaciones Federales como Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal e Intereses Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, respectivamente, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la información financiera y contable de los recursos del FISE se verificó que la documentación que soporta el gasto se encuentra registrada en la cuenta pública del gobierno del estado conforme a los Principios de Contabilidad y contiene los requisitos fiscales correspondientes; por otra parte, se constató que los saldos que presenta al cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008, así como al 30 de abril de 2009, están debidamente conciliados con los registros contables, en cumplimiento de los artículos 82, 85 y 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco, y 17 de su reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1***4.- Destino de los recursos**

En la revisión de los expedientes de las obras y acciones pagadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, con corte al 31 de diciembre de 2008, y al 30 de abril de 2009, se observó que se financiaron obras y acciones con recursos del fondo por 39,328.6 miles de pesos, las cuales no atienden las necesidades de infraestructura básica que beneficie directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES QUE NO CUMPLEN CON
LOS OBJETIVOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008

No. de Obra	Concepto	Importe Ejercido
6000800200	Construcción de 1 Plaza Cívica en El Municipio de Santa María del Oro de Zonas Marginadas FISE	287.1
6000800198	Colocación de Adoquín en 2 Calles en El Municipio de El Arenal de Zonas Marginadas FISE	378.0
6000800196	Colocación de Adoquín en El Municipio de Zacoalco de Torres en la Localidad Barranca de Santa Clara de Zonas Marginadas FISE	118.7
6000800280	Colocación de Malla Perimetral en cancha de Fútbol en el Municipio de Zapotiltic en la localidad El Rincón de Zonas Marginadas FISE.	150.0
6000800113	Colocación de pavimento con piedra bola y huellas de adoquín en Lagos de Moreno de Zonas Marginadas FISE	1,020.7
6000800487	Construcción de Terrazas en el Municipio de Tamazula de Gordiano Localidad Cerro de la Mesa de las zonas marginadas FISE.	158.5
6000800258	Rehabilitación de Brecha en Kilómetro 16 en el Municipio de Zapotlán el Grande de zonas Marginadas FISE.	127.8
6000800195	Construcción de Cancha de Usos Múltiples en El Municipio de Ixtlahuacán de Los Membrillos en la Localidad de Lomas de Atequiza de Zonas Marginadas FISE	89.7
6000800496	Construcción de 1 Cancha de Usos Múltiples en el Municipio de Zapotlán el Grande Obras de Infraestructura Social Básica	154.2

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

No. de Obra	Concepto	Importe Ejercido
6000800207	Construcción de 1 Plaza Cívica en la Localidad de Cipoco en El Municipio de Santa María del Oro de Zonas Marginadas FISE	287.1
6000800138	Construcción de 2 talleres de obsidiana en el municipio de San Cristóbal de la Barranca (Primera Etapa)	241.4
6000800199	Construcción de 4 Canchas de Usos Múltiples en El Municipio de Cuquio de Zonas Marginadas FISE	450.0
6000800203	Construcción de 7 Puentes Peatonales en El Municipio de Ayutla de Zonas Marginadas FISE	849.0
6000800230	Construcción de Bardeo de la Cancha de Béisbol en El Municipio de Jalostotitlán en la Localidad Santa María de la O. de Zonas Marginadas FISE	64.1
6000800491	Construcción de Bodega en el Municipio de Acatlán de Juárez Obras de Infraestructura Social Básica	100.1
6000800254	Construcción de Bóveda de Puente en El Municipio de Totatiche En la Localidad de Temastian de Zonas Marginadas FISE	147.9
6000700103	Construcción de Canchas de Usos Múltiples en 11 Municipios (FISE)	176.4
6000700102	Construcción de Centro de Acopio y Bodega Comunitaria en Acatlán de Juárez, Atengo y Chimaltitán (FISE)	468.3
6000800269	Construcción de fachada de ingreso en escuela primaria en El Municipio de Zapotitlán de Vadillo las Zonas Marginadas (FISE)	98.0
6000800208	Construcción de Foro en el Municipio de Jesús María de Zonas Marginadas FISE	68.8
	Construcción de Guarda-Ganados en Tecalitlán Municipio de Zonas Marginadas FISE	44.4
6000800262	Construcción de Huellas de Rodamiento en Av. Margarita Maza de Juárez en el Municipio de Tonila de Zonas Marginadas FISE.	768.4
6000800188	Construcción de Muro de contención en El Municipio de Atoyac en la Localidad Cuyacapán de Zonas Marginadas FISE	91.8
6000800197	Construcción de Muro De Contención en El Municipio de Tuxcacuesco de Zonas Marginadas FISE	10.6
6000800274	Construcción de Panteón Municipal en Zapotitlán de Zonas Marginadas FISE	1,000.0
6000800214	Construcción de Parque Rustico en el Municipio de La Manzanilla de La Paz en la Localidad La Soledad Zonas Marginadas FISE	147.0
6000800209	Construcción de Puente Peatonal en El Municipio de Tonila de Zonas Marginadas FISE	188.4
6000800494	Construcción de Puente Peatonal en el Municipio de Zapotlán el Grande en la localidad de Atequizayán Obras de Infraestructura Social Básica	75.5
6000800281	Construcción de Puente Vehicular el Olvido en el Municipio de San Gabriel en Zonas Marginadas FISE	229.9
6000800139	Construcción de Puente Vehicular en El Municipio de Atemajac de Brizuela en la Localidad de Telcome de Zonas Marginadas FISE	70.0
6000800273	Construcción de puente Vehicular en el Municipio de Degollado en zonas Marginadas FISE	393.5
6000800129	Construcción de Puente Vehicular en El Municipio de Jalostotitlán en la Localidad El Peñón de Zonas Marginadas FISE	332.1
6000800128	Construcción de Puente Vehicular en El Municipio de Mexicacán en la Localidad de San Nicolás de Zonas Marginadas FISE	545.4
6000800194	Construcción de Puente Vehicular en El Municipio de Unión de Tula en la Localidad San Cayetano de Zonas Marginadas FISE	143.2
6000800240	Construcción de Rastro Municipal en el Municipio de Cuautitlán de García Barragán de las Zonas Marginadas FISE	580.1
6000800213	Construcción de Rastro Municipal en el Municipio de Mazamitla de Zonas Marginadas FISE	495.7
6000800499	Construcción de Segunda Etapa de Panteón Municipal en Zapotitlán Obras de Infraestructura Social Básica	250.0
6000800130	Construcción de Segunda Etapa Unidad Villa Morelos en el Municipio de La Manzanilla de la Paz en zonas Marginadas FISE	161.0
6000800069	Construcción y equipamiento de rastro, en el municipio de Pihuamo	175.0
6000800275	Mejoramiento de la Escuela Primaria Ávila Camacho y Rehabilitación del Muro Perimetral En el Municipio de Zapotlán el Grande en Zonas Marginadas FISE.	105.0
6000800089	Proporcionar Recursos (Capital Semilla) para Constituir Sociedades Cooperativas Municipales " SIFRA " en el Estado de Jalisco.	423.0
6000800271	Rehabilitación de ingreso a Plaza Cívica, en El Municipio de Concepción de Buenos Aires en la Localidad Los Sauces de Zonas Marginadas FISE.	320.1
6000800093	Remodelación de Panteón en el Municipio de Amacueca de Zonas Marginadas FISE	70.0
6000800246	Remodelación de Plaza Principal en El Municipio de Jalostotitlán de Zonas Marginadas FISE	203.5
6000800091	Suministro e Instalación de Malla Tipo Ciclón en el Municipio de Cuquio en el Parque Presa los Gigantes en Zonas Marginadas FISE	83.2

No. de Obra	Concepto	Importe Ejercido
6000800132	Suministro y Colocación de Cercado Perimetral en Secundaria en el Municipio de Concepción de Buenos Aires Zonas Marginadas FISE	21.5
6000800236	Huertos familiares Equipamiento de 750 huertos familiares en 104 municipios del Estado de Jalisco Programa SIFRA	6,067.6
6000800088	Proporcionar Recursos Complementarios (Capital Semilla) para Fortalecer a Sociedades Cooperativas SIFRA en el Estado de Jalisco. PROJAL	12,148.7
6000800215	Equipamiento y rehabilitación de 1 tienda de productos jaliscienses en el municipio de Chapala. (PROJAL)	260.0
6000800167	Equipamiento de 1 rosticería en el municipio de Sta. María del Oro	50.0
6000800153	Equipamiento de 1 rosticería en el municipio de Tequila. (PROJAL)	33.5
6000800154	Equipamiento de 1 rosticería en el municipios de Hostotipaquillo. (PROJAL)	50.0
6000800155	Equipamiento de 1 Taller para la elaboración de Artículos de Limpieza en el municipio de Casimiro Castillo	38.4
6000800161	Equipamiento de 1 Taller para la elaboración de Artículos de Limpieza en el municipio de La Manzanilla de la Paz	31.5
6000800173	Equipamiento de 1 tienda de productos jaliscienses en el municipio de Zapotlán el Grande. (PROJAL)	90.4
6000800185	Equipamiento de 1 tienda de productos jaliscienses en San Juan de los Lagos. (PROJAL)	40.0
6000800158	Equipamiento de 14 Talleres de Herrería en 13 municipios del Estado. (PROJAL)	500.0
6000800145	Equipamiento de 16 Carpinterías en 16 municipios del Estado. (PROJAL)	660.8
6000800145	Equipamiento de 7 molinos de nixtamal en los municipios de Quitupan, Atemajac de Brizuela, San Gabriel, Tapalpa, Tuxpan y Zapotiltic.	75.1
6000800148	Equipamiento de 9 Talleres para la Elaboración de Dulces, en 9 municipios del Estado. (PROJAL)	347.9
6000800156	Equipamiento de Bloquera en el Municipio de El Arenal	50.0
6000800118	Equipamiento de Bloquera en el Municipio de Huejucar	48.0
6000800142	Equipamiento de Taller de diseño de Piezas Automotrices, en el municipio de Tamazula de Gordiano.	57.2
6000800151	Equipamiento de Taller para la Fabricación de Postes de Concreto, en el municipio de Cuautla. (PROJAL)	28.7
6000800157	Equipamiento de Taller para la Fabricación de Postes de Concreto, en el municipio de Tenamaxtlán. (PROJAL)	50.0
6000800163	Equipamiento de Tostadería en el municipio de Tapalpa	15.9
6000800144	Equipamiento de una granja de Codorniz, en el municipio de Tonalá	39.2
6000800140	Equipamiento para ecoturismo en el municipio de Tapalpa	49.7
6000800141	Equipamiento para un taller para Fabricar Lámparas, en el municipio de Tamazula de Gordiano	64.0
6000800223	Equipamiento y rehabilitación de 1 tienda de productos jaliscienses en el municipio de Puerto Vallarta. (PROJAL)	260.0
6000800216	Equipamiento y rehabilitación de 1 tienda de productos jaliscienses en el municipio de Tamazula de Gordiano. (PROJAL)	260.0
6000800172	Equipamiento y rehabilitación de 1 tienda de productos jaliscienses en el municipio de Tequila. (PROJAL)	260.0
6000800217	Equipamiento y Rehabilitación de 16 talleres para el Elaboración de Alimentos. (PROJAL)	632.1
6000800117	Construcción y Equipamiento de 10 Carnicerías en 10 municipios del Estado	373.2
6000800146	Construcción y Equipamiento de 13 Restaurantes en 12 municipios de Jalisco. (PROJAL)	556.6
6000800166	Construcción y Equipamiento de 17 Talleres de Lácteos en 16 municipios del Estado. (PROJAL)	692.8
6000800165	Construcción y Equipamiento de 5 Talleres para la producción de Miel en 5 municipios del Estado. (PROJAL)	201.6
6000800164	Construcción y Equipamiento de 7 Talleres para la elaboración de Bebidas en 6 municipios del Estado. (PROJAL)	249.0
6000800147	Construcción y Equipamiento de 9 Tortillerías en 9 municipios del Estado. (PROJAL)	323.9
6000800175	Construcción, rehabilitación y equipamiento de 21 panaderías en 20 municipios de Jalisco. (PROJAL)	771.5
6000800219	Rehabilitación y Equipamiento de 18 Talleres de Artesanías en 14 municipios del Estado. (PROJAL)	709.7
6000800160	Construcción y Equipamiento de una granja de rana, en el municipio de Acatic	50.0
6000800174	Rehabilitación de un aserradero en el municipio de Chimaltitán. (PROJAL)	50.0
6000800152	Rehabilitación de un Taller de Reciclado en el municipio de Chapala. (PROJAL)	14.7
6000800149	Rehabilitación y Equipamiento de 5 Ladrilleras en 5 municipios del Estado. (PROJAL)	228.5
6000800218	Rehabilitación y Equipamiento de 9 Talleres de Costura en 9 municipios del Estado	366.5

No. de Obra	Concepto	Importe Ejercido
6000800168	Rehabilitación y Equipamiento de composta en el municipio de Encarnación de Díaz	34.6
6000800143	Rehabilitación y Equipamiento de un Taller para la Fabricación de Losetas, en el municipio de San Marcos	38.2
6000800150	Rehabilitación para granja de avestruz en el municipio de San Gabriel. (PROJAL)	50.0
6000800162	Rehabilitación y Equipamiento de Taller de Reciclado en el municipio de Zapotlán el Grande. (PROJAL)	45.0
TOTAL		39,328.6

FUENTE: Relación de pagos al 31 de diciembre de 2008 y 30 de abril de 2009, proporcionados por la Dirección General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 39,328,583.22 pesos, (treinta y nueve millones trescientos veintiocho mil quinientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación que integran, los expedientes unitarios y las verificaciones físicas de las obras que se enlistan en el cuadro inferior, las cuales presentan un importe total de 18,162.0 miles de pesos, financiadas parcialmente con recursos del FISE por 10,448.1 miles de pesos, con

corte al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009, se observó que los recursos no se destinaron a la atención de necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en contravención de los artículos 33 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS REVISADAS QUE NO CUMPLEN CON
LOS OBJETIVOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
(Miles de pesos)

No. de Contrato o Convenio	Obra	Localidad	Municipio	Importe ejercido
SEDER/DGRP/ FISE/AD/027/08	Perforación y equipamiento de pozo artesano	San Felipe de Híjar	San Sebastián del Oeste	413.1
SEDER/DGRP/ FISE/AD/002/08	Perforación de pozo profundo equipamiento y línea de conducción	Santa Cruz de Barcenás	Ahualulco de Mercado	921.9
SEDER/DGRP/ FISE/AD/019/08	Construcción de empedrados, machuelos y banquetas	San Martín de Zula	Ocotlán	339.4
SEDER/DGRP/ FISE/AD/013/08	Construcción de empedrados ahogados en concreto	La Aurora	La Barca	675.4
SEDER/DGIR/005/08	Proyecto de riego (derivación y conducción del río Quitupan) Primera etapa	Ramón Corona	Quitupan	3,714.8
SEDER/DGRP/ FISE/AD/050/08	Construcción de tercerías, base, empedrado, banquetas, y guarniciones en la calle de ingreso a Boca de Tomates	Boca de Tomates	Puerto Vallarta	900.0
001	Construcción de empedrado y machuelos en camino a la telesecundaria	Atequizayán	Zapotlán el Grande	681.4
SEDER/FISE/08/ ADMON/168	Construcción de red de drenaje en la localidad de Juanacatlán	Juanacatlán	Tenamaxtlán	741.1
SEDER/FISE/08/ ADMON/105	Construcción de empedrado zampeado en calle Av. Corona	Miraflores	Juanacatlán	701.8
SEDER/FISE/08/ ADMON/104	Construcción de red de drenaje en la localidad de Rancho Nuevo	Rancho Nuevo	Jilotlán de los Dolores	777.3
SEDER/FISE/ 08/ADMON/242	Construcción de empedrados, en la localidad de Tepetates	Tepetates	Zapotlanejo	581.9
			Total FISE	10,448.1

FUENTE: Relación de pagos al 31 de diciembre de 2008 y 30 de abril de 2009, proporcionados por la Dirección General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Por otra parte, en la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de las 11 obras seleccionadas de la muestra analizada, financiadas con recursos FISE por 10,448.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, Municipios de Zapotlanejo, Jilotlán de Dolores, Gómez Farías, Juanacatlán y Tenamaxtlán, se observó en cada una de ellas:

“Perforación y equipamiento de pozo artesano”, en la localidad de San Felipe de Híjar, Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGRP/FISE/AD/027/08, asignado por adjudicación directa a la empresa CONTECO, S.A. de C.V., por 1,652.2 miles de pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 413.1 miles de pesos, el aviso del inicio de la obra, planos y especificaciones correspondientes a la obra, el finiquito, el acta circunstanciada de entrega-recepción y bitácora de la obra; además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos, también no se aplicó una pena convencional por el incumplimiento en la fecha de terminación de la obra, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 25 de junio de 2009; se observó que la obra se encuentra inconclusa y sin operar, y que faltan por ejecutar los conceptos de equipamiento de pozo, tren de descarga, obra civil, electrificación y sub-estación.

“Perforación de pozo profundo equipamiento y línea de conducción”, en la localidad de Santa Cruz de Barcenás, Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGRP/FISE/AD/002/08, asignado por adjudicación directa a la empresa ALCOR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., por 1,316.9 miles de pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 921.9 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de planos ni especificaciones correspondientes a la obra, del finiquito, del acta circunstanciada de entrega-recepción; además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos ni se aplicó una pena convencional por el incumplimiento en la fecha de terminación de la obra; se realizó la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos el 24 de junio de 2009, y se constató que la obra se encuentra inconclusa y sin operar, debido a conceptos de obra no ejecutados como línea de conducción, bomba y electrificación.

“Construcción de empedrados, machuelos y banquetas”, en la localidad de San Martín de Zula, Municipio de Ocotlán, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGRP/FISE/AD/019/08, asignado por adjudicación directa a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR NUMEN, S.A. DE C.V., por 2,006.0 miles de pesos, financiado parcialmente con recursos del FISE, con un importe de 339.4 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de las estimaciones de los trabajos ejecutados, del finiquito, ni del acta circunstanciada de entrega-recepción de la obra; además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos, además, con la verificación física

al sitio de ejecución de los trabajos del 25 de junio de 2009 se constató que la obra se encuentra en proceso, ya que faltan por ejecutar conceptos de obra como banquetas y empedrado.

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra correspondiente a la "Construcción de empedrados", en la localidad de La Aurora, Municipio de La Barca, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGRP/FISE/AD/013/08, asignado por adjudicación directa a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR NUMEN, S.A. DE C.V., por 1,159.7 miles de pesos, financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 675.4 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental del finiquito de obra; se realizó una verificación física al sitio de ejecución de los trabajos el 25 de junio de 2009, donde se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

"Proyecto de riego (derivación y conducción del río Quitupan) Primera etapa", en la localidad de Ramón Corona, Municipio de Quitupan, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGIR/005/08, asignado por licitación pública a la empresa CONSTRUCCIONES, INGERIERIA CIVIL Y ASESORIA, S.A. DE C.V., por 4,892.0 miles de pesos, y un convenio modificatorio de ampliación en monto por 318.5 miles de pesos, que suman 5,210.5 miles de pesos, financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 3,714.8, miles de pesos, no se tuvo evidencia documental del finiquito de obra; por otra parte, con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 23 de junio de 2009, se constató que la obra se encuentra terminada en su primera etapa y continúa en proceso la segunda etapa, con otro recurso.

"Construcción de tercerías, base, empedrado, banquetas, y guarniciones en la calle de ingreso a Boca de Tomates", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGRP/FISE/AD/050/08, asignado por adjudicación directa a la empresa CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S.A. DE C.V., por 900.0 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental del acta circunstanciada de entrega-recepción de la obra; con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 25 de junio de 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

"Construcción de empedrado y machuelos en camino a la telesecundaria", en la localidad de Atequizayán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al amparo del contrato núm. 001 del 16 de octubre de 2008, asignada por adjudicación directa a la empresa CONSTRUCCIONES GUERRA, S.A. DE C.V., por un monto de contrato por 973.5 miles pesos, financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 681.4 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de la fianza de vicios ocultos, del finiquito de obra, la entrega del inmueble al contratista, el proyecto ejecutivo de la obra, ni la constancia de inscripción al padrón de contratistas; con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 24 de junio de 2009, se verificó que la obra se encuentra terminada y en operación.

“Construcción de red de drenaje”, en la localidad de Juanacatlan, Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, al amparo del convenio núm. SEDER/FISE/08/ADMON/168, asignado por administración directa al H. Ayuntamiento Municipal de Tenamaxtlán por 1,058.8 miles de pesos, financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 741.1 miles de pesos, no se tuvo evidencia de la documentación comprobatoria por un monto de 382.5 miles de pesos, con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 24 junio del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y sin operar.

“Construcción de empedrado zampeado”, de la localidad de Miraflores, Municipio de Juanacatlán, Jalisco, al amparo del convenio núm. SEDER/FISE/08/ADMON/105, asignado por administración directa al H. Ayuntamiento Municipal de Juanacatlán por 1,002.6 miles de pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 701.8 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental del finiquito de la obra; por otra parte, con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 25 junio del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra correspondiente a la “Construcción de empedrado”, en la localidad La Calaverna, Municipio de Gómez Farías, Jalisco, al amparo del convenio núm. SEDER/FISE/08/ADMON/088, asignado por administración directa al H. Ayuntamiento Municipal de Gómez Farías por 939.8 pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 657.9 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de los planos, las especificaciones, el finiquito ni el acta circunstanciada de entrega-recepción de la obra; con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 25 junio del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

“Construcción de red de drenaje”, en la localidad de Rancho Nuevo del Municipio de Jilotlán de Dolores, Jalisco, al amparo del convenio núm. SEDER/FISE/08/ADMON/104, asignado por administración directa al H. Ayuntamiento Municipal de Jilotlán de Dolores por 1,110.6 miles de pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 777.3 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental del finiquito de la obra, la validación del proyecto por la dependencia correspondiente, las facturas núms. 137, 147 y 148 de la empresa MOAC Construcciones, no reúnen los requisitos fiscales; además, no se encontró documentación comprobatoria por un monto de 320.9 miles de pesos, con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 23 junio del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

“Construcción de empedrados”, en la localidad de Tepetates, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, al amparo del convenio núm. SEDER/FISE/08/ADMON/242, asignado por administración directa al H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo por 831.3 miles de pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 581.9 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental del finiquito de la obra, las facturas núms. 305, 328, 338, 360 y 363 de la empresa POMAJ, S.A. DE C.V., no reúnen los

requisitos fiscales; además, no se encontró documentación comprobatoria por un monto de 449.2 miles de pesos; con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 25 junio de 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

Lo anterior incumplió los artículos 104, 105, 195, 211 y 226 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 27, 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, las cláusulas tercera, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera y cuadragésima del contrato de obra pública.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 10,448,132.50 pesos, (Diez millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y se realizó la obra sin contar con la documentación comprobatoria de su ejecución, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 104,105,195, 211 y 226 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 27, 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, de las cláusulas tercera, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera y cuadragésima del contrato de obra pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria núm. 0158745358, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en donde el Gobierno del Estado de Jalisco recibió, administró y controló los recursos del FISE 2008, se comprobó que se pagaron 22,886.7 miles de pesos para financiar obras y acciones que no atienden exclusivamente las necesidades de infraestructura básica que beneficie directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; sin embargo, el 3 de febrero de 2009 se realizó el reintegro a la cuenta bancaria del FISE 2008 del monto antes señalado, donde se omitió el reintegro de los intereses generados por 379.3 miles de pesos, aproximadamente, por la disposición indebida del recurso, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente mediante oficio núm. DGAI 2939/2009, del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco proporcionó copia del oficio núm. 0603/492/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural, donde entregan copia simple de transferencia bancaria por la cantidad de 379.3 miles de pesos a la cuenta bancaria núm. 0158745358, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en donde el Gobierno del Estado de Jalisco recibió, administró y controló los recursos del FISE 2008., por lo que, este resultado se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, no dispongan del recurso del FISE para objetivos diferentes a la finalidad del fondo, en cumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones***5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría y la revisión de los recursos del fondo, se detectó que el gobierno del estado no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios ni los resultados alcanzados al término del ejercicio, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de los numerales vigésimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAJ 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. 0603/492/2009 del 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural además oficio núm. DGA/0606/206/2009 de fecha 10 de diciembre de 2009 suscrito de igual manera por el Secretario de Desarrollo Rural emitiendo una recomendación para que se cuente con mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE 2008 se destinen exclusivamente al financiamiento de obras o acciones sociales básicas que beneficien directamente a los sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, desde su validación y se haga del conocimiento a los habitantes de la población sobre el monto recibido, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio., por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Jalisco no aportó evidencia documental que demuestre que remitió a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL) los informes sobre la utilización de los recursos del FISE 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y vigésimo primero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAJ 2013/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presentó a su vez, el oficio núm. DGRP-060604/152/2009 del 15 de junio de 2009, suscrito por el Director General de Regiones Prioritarias, que envió los informes sobre la utilización de los recursos del FISE 2008 por medio magnético a la SEDESOL, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se verificó que el Gobierno del Estado de Jalisco remitió la información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b, sub inciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los numerales séptimo y vigésimo cuarto de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales del ejercicio fiscal de 2008, enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para comparar las cifras reportadas en el cuarto trimestre por 61,325.6 miles de pesos contra las cifras reportadas en su Sistema Integral de Información Financiera por 65,559.5 miles de pesos, se constató que existe una diferencia entre ambos registros por 4,233.9 miles de pesos, en contravención del numeral séptimo de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se concilien los registros de los informes trimestrales del ejercicio fiscal de 2008, enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contra las cifras reportadas en su Sistema Integral de Información Financiera, en cumplimiento de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El Gobierno del estado no proporcionó evidencia de la publicación en los órganos locales oficiales de difusión ni en su página electrónica de Internet o en otros medios locales de difusión, de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, sub inciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAI 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. 0603/492/2009 del 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural donde indican que asumen el compromiso de dar cumplimiento a la disposición en relación a la observación, informando que a partir del ultimo trimestre del presente ejercicio fiscal, se llevara a cabo la publicación a través del portal de transparencia de la página web de la Secretaría de Desarrollo Rural como parte de los anexos del punto XV correspondiente al apartado de informes y anexan copia de la pantalla, demostrando que con esta acción todo ciudadano tendrá acceso a la información de cómo se comporta el programa a través de su estatus financiero, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

6.- Participación social

No obstante que el Gobierno del Estado de Jalisco cuenta con una instancia que lleva a cabo la planeación, programación y presupuestación de los recursos del fondo, se observaron, con los procedimientos de auditoría, las irregularidades siguientes:

- No se aportó evidencia documental de las sesiones en las que se discutieron las solicitudes de obras y acciones de los beneficiarios por financiar con recursos del FISE 2008, para realizar su priorización y selección y su posterior incorporación al Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal de 2008.
- No se aportó evidencia documental que demuestre que exista una promoción adecuada para hacer participar a los beneficiarios de las obras y acciones del fondo en su destino, aplicación, programación, control y evaluación.
- Faltan mecanismos de control que garanticen que los recursos del fondo se destinen para financiar obras y acciones de infraestructura básica para la población en rezago social y pobreza extrema.
- No se aportó evidencia documental que demuestre que se elaboró el Programa Operativo Anual de los recursos del fondo para el ejercicio fiscal de 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 18, fracción VI, 20, fracción III, 60, 65 y 66 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAJ 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. 0603/492/2009 del 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural presentando el Programa Operativo Anual correspondiente a FISE 2008 y rubricado por el Secretario de Desarrollo Rural, por lo que este resultado se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión y que, en lo subsiguiente, los recursos del fondo se destinen debidamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; colaborar más activamente en la selección de los beneficiarios; promover una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos, y fortalecer la supervisión y seguimiento del desarrollo de los programas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, 18, fracción IV, 20, fracción III, 60 y 66 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1***8.- Impacto ecológico de las obras**

En la revisión de 11 expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de la auditoría no se encontró la evaluación del impacto ambiental previa a su ejecución, en incumplimiento de los artículos, 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 6, fracción VIII, 8, fracción I, 26 y 27 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Jalisco, 17, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se contemple la evaluación del impacto ambiental en cada una de las obras que ejecuten, en cumplimiento de los artículos, 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 6, fracción VIII, 8, fracción I, 26 y 27 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Jalisco, y 17, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

El Gobierno del Estado Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

9.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión del contrato núm. 304/2008 que ampara la compra de hasta 750 Kits o paquetes denominados "Huertos Familiares" o "Family Drip System" correspondiente a la obra núm. 6000800236 del programa de Equipamiento de Huertos familiares, adjudicado a la empresa Netafim México, S.A. de C.V., bajo la modalidad de adjudicación directa por 2,662.5 miles de pesos, no se proporcionó la justificación fundamentada para la designación de la modalidad de adjudicación que se emitió en incumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y quinto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0708-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, realizaron la adjudicación directa de la obra núm. 6000800236 del programa de equipamiento de Huertos Familiares, sin contar con la documentación que justifique la modalidad de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y quinto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2008.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión al expediente de la orden de compra núm. 3-00102 que ampara la compra de "Semillas para huertos, Humus de lombriz (fertilizante orgánico) y concentrado de ajo (insecticida orgánico) correspondiente a la obra núm. 6000800236 del programa de Equipamiento Huertos familiares, adjudicado a la empresa Agrícola el Puma de Occidente, S.A. de C.V., bajo la modalidad de adjudicación directa por 1,581.7 miles de pesos, no se aportó evidencia documental donde se establecen los montos máximos y mínimos de adquisiciones establecidos para el procedimiento de adjudicación directa, por sistema de concurso y por invitación, en incumplimiento de los artículos 11, 12, y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y quinto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2008.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGA1 2013/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. DGPP/006/2009 del 15 de enero de 2009 donde muestra los montos máximos y mínimos de operación

de uno al millar y diez al millar para el proceso de adquisiciones y el cual determina los parámetros en monto para las modalidades de adjudicación por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra cuyo objeto fue el “Desarrollo de Huertos Familiares”, en Guadalajara, Jalisco, realizado por adjudicación directa por la Secretaría de Desarrollo Rural, se constató que se ejercieron recursos del FISE por 938.4 miles de pesos para la compra de malla tipo gallinera o pollera, la adquisición fue realizada mediante la orden de compra núm. 2-29431, del 10 de noviembre de 2008, a nombre de “Proveedor de insumos para la Construcción”, por un monto de 938.4 miles de pesos, no se aportó evidencia documental donde se establecen los montos máximos y mínimos de adquisiciones establecidos para el procedimiento de adjudicación directa, por sistema de concurso y por invitación, en incumplimiento de los artículos 11, 12, y 13, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y quinto, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2008.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAJ 2013/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. DGPP/006/2009 del 15 de enero de 2009 donde muestra los montos máximos y mínimos de operación de uno al millar y diez al millar para el proceso de adquisiciones y el cual determina los parámetros en monto para las modalidades de adjudicación, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

10.- Gastos indirectos

Con la revisión de los expedientes de Gastos de Operación se comprobó que el Gobierno del Estado de Jalisco destinó 210.2 miles de pesos de los recursos del fondo para ser aplicados a “Conformación de la Brigada de Supervisión de Obras de los Programas FISE 2007 y 2008”, sin extenderse del 3.0%, dichos recursos se aplicaron para el pago de honorarios asimilados a salarios de personal encargado de supervisar obras; sin embargo, como resultado de las visitas físicas a las obras y acciones se constató que las dependencias cuentan con servidores públicos que realizan estas funciones, además de que las obras y acciones que se supervisan no cumplen con el objetivo del FISE, por lo que se considera un gasto no procedente, en contravención de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación

Fiscal, 66 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 210,236.16 pesos (doscientos diez mil doscientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, los recursos no debieron destinarse a supervisión no fundamentada ni aplicarse a obras que no cumplen con el objetivo del fondo FISE, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 66 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

11.- Cumplimientos de Metas

Con el análisis y revisión de los estados de cuenta bancarios y libro de bancos de la cuenta bancaria donde el gobierno del estado recibió, administró y ejerció los recursos del fondo, y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el estado no cumplió con las metas del FISE 2008, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Dirección General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se tenía un monto de 83,221.8 miles de pesos por ejercer, que representa el 55.9% del importe transferido del fondo;

algunas obras y acciones no se concluyeron dentro del ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, 52, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Cumplimiento de Objetivos

El gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto de la orientación de los recursos hacia obras y acciones de infraestructura básica que beneficien exclusiva y directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, únicamente el 29.3% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones antes mencionadas; por otra parte, se detectó que al 30 de abril de 2009 sólo se tenía un monto presupuestado por 141,722.0 miles de pesos y se tienen pendientes de asignar 13,254.8 miles de pesos, en relación con el monto recibido del FISE 2008 y los intereses generados en la cuenta bancaria donde administraron los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; Trigésimo Segundo Transitorio, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2008; 52 de la Ley de Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión y que en lo subsiguiente, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que se presente y analice, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado a su logro cada vez más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; Trigésimo Segundo Transitorio, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2008; 52 de la Ley de Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco, presentara a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 50,366.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	50,366.2	miles de pesos
Operadas:	379.3	miles de pesos
Probables:	49,986.9	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 50,366.2 miles de pesos, se integra por: 49,986.9 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema o no se encuentran en un ámbito de beneficio regional o intermunicipal y 379.3 miles de pesos, de intereses generados por el reintegro extemporáneo de recursos del fondo a la cuenta del fondo, los cuales ya fueron reintegrados a la misma cuenta del fondo.

Consecuencias Sociales

Se destina parte del fondo FISE a obras que no atienden exclusivamente las necesidades de infraestructura básica que beneficie directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente un 0.4% está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31

de diciembre de 2008, aún no se habían aplicado recursos que representan el 55.9% del fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Jalisco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 50,644.9 miles de pesos, que representa el 34.0% de los 148,781.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los principios de contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Jalisco no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registros contables, planeación, participación social, destino, entrega recepción de bienes adquiridos y el cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 39,328.6 miles de pesos y 10,448.1 miles de pesos, de recursos federales

aplicados en obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 379.3 miles de pesos, de intereses que se reintegraron a la cuenta del fondo, 210.2 miles de pesos por pagos improcedentes, aplicados a gastos indirectos que no están vinculados a obras que cumplan con el objetivo del fondo FISE.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 12 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 7 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Jalisco, en 3 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 4 proporcionaron la documentación aclaratoria y justificativa, recuperando 379.3 miles de pesos, por concepto de intereses.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número DGAJ 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0708-DGARFEM](#)

X.17.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Teocaltiche)

Auditoría: 08-D-14091-02-0781

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Hacienda Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que permita la consecución de mejores prácticas gubernamentales.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología justificando cada elemento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió a la Secretaría de Finanzas del estado, comprobante de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la

Federación el 21 de enero de 2008 y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco según Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con las disposiciones legales y con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y conforme al Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Cabildo y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico o, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de su reglamento, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y del convenio del 10 de julio de 2008 celebrado en entre la SEDESOL, el Gobierno del estado, el municipio y migrantes.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en su caso, las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
18. Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
19. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su reglamento y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
20. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente

con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y de su reglamento.

21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la normativa y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno del municipio de Teocaltiche, Jalisco, evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos fueron los siguientes:

Ambiente de Control

- No existe un manual de organización y un manual de procedimientos específicos por área, que defina la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
- No existen mecanismos de evaluación de las competencias del personal que participa en el ejercicio de los recursos del FISM.
- Disponen de un manual de operación de los fondos del ramo 33, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, sin embargo no se atendió lo dispuesto en dicho manual en el ejercicio de los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

- El municipio no cuenta con controles para asegurar la difusión de los montos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo, las metas y beneficiarios de cada una.
- El municipio reporta trimestralmente a la SHCP los resultados sobre el ejercicio de los recursos del fondo, sin embargo dicha información no se publica en ningún medio de difusión local ni se pone a disposición de toda la población en la página de Internet del municipio.
- No se da seguimiento al cumplimiento de metas.
- No existen actividades de control para identificar los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico, así como su administración adecuada.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- Las áreas del municipio no mantienen comunicación para implementar controles de supervisión en la ejecución de funciones y responsabilidades.
- No se evalúa el desempeño en la operación del fondo.
- No se ha establecido un mecanismo de evaluación sobre los resultados del fondo, sólo se envían los resultados a la SHCP para su publicación.

Información y Comunicación

- No registran contablemente las operaciones que realizan con recursos del fondo ni generan reportes que permitan identificar plenamente dichas operaciones.
- La información que genera el área de Hacienda Municipal no se transmite con oportunidad a las áreas involucradas para la oportuna toma de decisiones
- Cuentan con un sistema que les permite registrar las operaciones realizadas conforme al presupuesto autorizado.
- No se someten a la aprobación del cabildo las modificaciones al presupuesto de egresos del municipio, respecto de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos derivó en una calificación de 527 puntos, valor que ubica al municipio en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
527	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, el sistema de control interno establecido para el fondo es bajo y no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos lo que limita el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/65/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunica que tiene conocimiento de la problemática y que realizará los trabajos pertinentes para incrementar la eficacia y efectividad del control interno; asimismo, mediante oficio núm. 026/084/2009 de fecha 26 de octubre de 2009 la Contralora Municipal de Teocaltiche, Jalisco, remite el oficio núm. 057/1751/2009 del 9 de octubre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó al Encargado de la Hacienda Municipal para que organice los trabajos necesarios para la elaboración de un manual de procedimientos por área para el manejo de los recursos de los fondos del Ramo 33, y con el oficio núm. 039/1798/2009 del 9 de octubre de 2009 el Encargado de la Hacienda Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación que se están haciendo los trabajos para dar cumplimiento a dicha instrucción, igualmente, con el oficio núm. 057/1752/2009 el Presidente Municipal instruyó al Director del Departamento de Obras Públicas, a fin de que organice los trabajos para la elaboración de los manuales, quien con el oficio núm. 277/2009 del 27 de octubre de 2009 le informó que se está trabajando para atender la observación señalada, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión practicada al municipio de Teocaltiche, Jalisco y con el análisis de los estados de cuenta bancarios que reflejan las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que los recursos transferidos al municipio ascendieron a 14,032.6 miles de pesos, cifra que coincide con el Decreto por el que se establecen los Coeficientes de Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que Corresponden a los Municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco del 25 de Marzo de 2008; en dicha publicación se integró la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del fondo y se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió los recursos en los primeros 10 meses del año conforme a la calendarización de las ministraciones establecida en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos del municipio de Teocaltiche, Jalisco, se determinó que el municipio no celebró contrato de apertura de una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio de 2008, toda vez que manejan una cuenta bancaria para dicho fondo que se abrió el 9 de enero de 2007 en el Banco BBVA Bancomer; asimismo, no se encontró evidencia de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco requiriera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica productiva para el depósito de los recursos, ni que le haya solicitado copia que acreditara la apertura de dicha cuenta para el año 2008, en incumplimiento de los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, así como del apartado 4.-Disposiciones Generales para operar el “Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “De la radicación de los recursos, apertura de cuentas bancarias y registro de firmas” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco según Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0781-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, se requiera al municipio de Teocaltiche, Jalisco, la apertura en tiempo y forma de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 para el ejercicio que corresponda.

El Gobierno Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, proporcionados por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al municipio durante 2008 por 14,032.6 miles de pesos, más 0.5 miles de pesos por rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, y no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de las pólizas cheque y desglose de egresos al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por el municipio de Teocaltiche, Jalisco se constató que realizan las afectaciones correspondientes al presupuesto de egresos; sin embargo, no llevan registros contables, en incumplimiento de los artículos 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y del apartado 7 “Disposiciones Generales para la Comprobación, Registro Contable y Financiero de los Recursos del FAISM y FAFM”, subapartado “Del Procedimiento de Ejecución y Control del Egreso”, del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco con el Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1529/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal solicita al encargado de la Hacienda Municipal se informe de los diferentes sistemas de cómputo contables que permitan eficientar el trabajo y cumplir con todos los ordenamientos legales en la materia, y con el oficio núm. 039/1736/2009 del 7 de octubre de 2009 el encargado de la Hacienda Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación que se están

realizando los trámites necesarios para adquirir un sistema de computo, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y documentación justificativa y comprobatoria, se determinó que el municipio de Teocaltiche, Jalisco, registró en sus ingresos la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por la cantidad de 14,032.6 miles de pesos más los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008 por 0.5 miles de pesos, lo que da un total de 14,033.1 miles de pesos; asimismo, se constató que el municipio registró presupuestalmente las erogaciones realizadas con los recursos del fondo por 14,033.1 miles de pesos, de las cuales se revisó la cantidad de 9,670.2 miles de pesos; estas erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 215, 217, 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008 del municipio de Teocaltiche, Jalisco, de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se determinó que las cifras reportadas en dicho documento por la cantidad de 9,651.7 miles de pesos presentan diferencias con las que refleja su Estado de Origen y Aplicación Presupuestal por 11,698.3 miles de pesos en el concepto de obra pública ya que en dicho documento reflejan 21,350.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 222 y 231 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1530/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal exhorta al encargado de la Hacienda Municipal a revisar el adecuado funcionamiento de su departamento y tener cuidado de las cifras reportadas en lo sucesivo, por lo cual esta observación se da por atendida.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión del estado de origen y aplicación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al 31 de diciembre de 2008, órdenes de pago, e informe de obras realizadas con los recursos del fondo del municipio de Teocaltiche, Jalisco, se determinó que del total ministrado por 14,032.6 miles de pesos, más 0.5 miles de pesos de intereses generados, se ejerció un total de 14,033.1 miles de pesos en 2 acciones y 54 obras públicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE RECURSOS
MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido al 31-12-08	Porcentaje	Ejercido al 30-04-09	Porcentaje	Muestra Auditada	Porcentaje
Obra Pública	9,651.7	68.8%	12,908.6	92.0%	8,545.7	60.9%
Gastos Indirectos	119.7	0.8%	119.7	0.8%	119.7	0.8%
Becas y Despesas	1,004.8	7.2%	1,004.8	7.2%	1004.8	7.2%
Total	10,776.2	76.8%	14,033.1	100.0%	9,670.2	68.9%

FUENTE: Estado de origen y aplicación de recursos del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

De las obras y acciones realizadas, se seleccionaron para su revisión un total de 2 acciones y 10 obras por un monto ejercido de 9,670.2 miles de pesos, y de acuerdo con los datos, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) por municipio y localidad 2005, indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio y localidad 2005 e índice y grado de desarrollo humano, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el municipio de Teocaltiche, Jalisco, así como de la verificación física realizada a cada una de ellas, se determinó que seis obras y una acción no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 5,987.4 miles de pesos; asimismo, dos obras públicas ejecutadas por un monto de 1,548.0 miles de pesos no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y los sectores de población donde se ejecutaron no cuentan con un grado de marginación alto o muy alto en el municipio. Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y apartado 4 "Disposiciones Generales para operar el

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal", subapartado "Objetivo General en el Marco Legal del FAISM", del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco con el Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008. Dichas obras y acciones se relacionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES FUERA DE RUBRO O QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN POBREZA
EXTREMA Y REZAGO SOCIAL
MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

OBRA O ACCIÓN	COLONIA	LOCALIDAD	N° DE OBRA/ ACCIÓN	IMPORTE EJERCIDO
Obras y acciones no comprendidas en los rubros señalados en la Ley de Coordinación Fiscal:				5,987.4
Despensas	Cabecera	Teocaltiche	2	524.8
Construcción de línea de drenaje Central Camionera	Cabecera	Teocaltiche	42	161.2
Constr. línea eléctrica Central Camionera.	Cabecera	Teocaltiche	50	231.3
Constr. de plaza en calle Rosa Esq. Juan Pablo II	Cabecera	Teocaltiche	54	136.8
Construcción Central Camionera	Cabecera	Teocaltiche	17	1,188.0
Reconstrucción de Auditorio Municipal	Cabecera	Teocaltiche	23	3,547.9
Reconstrucción Plazuelita	Mechoacanejo	Teocaltiche	49	197.4
Obras y acciones que no benefician a población en condiciones de pobreza extrema y rezago social:				1,548.0
Pavimento y apertura de Calle Rosa Juárez.	Cabecera	Teocaltiche	6	436.4
Construcción Puente Vehicular la Rosa	Cabecera	Teocaltiche	13	1,111.6
Total				7,535.4

FUENTE: Expedientes y actas de visita física de obras ejecutadas con recursos del FISM por el municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios 238/2009, 262/2009 y 296/2009 del 14 de septiembre, 20 de octubre y 18 de noviembre de 2009, respectivamente, el Director de Obras Públicas del municipio de Teocaltiche, Jalisco, remitió información y documentación respecto de las obras número 6, pavimentación y apertura de la calle Rosa Juárez y 13, construcción puente vehicular La Rosa consistente en: relación de beneficiarios y nivel de ingresos de los mismos, padrón de beneficiarios del programa oportunidades y reporte fotográfico de las comunidades El Barrio, Los Tepetates, La Esperanza, y las Maravillas que fueron las beneficiarias de dichas obras que antes tenían que cruzar el río Teocaltiche para acceder al centro de la cabecera municipal, y se acreditó que dichas comunidades cuentan con un grado de marginación medio y alto conforme a la información del CONAPO, por lo cual se determina que con la información y documentación remitida se acredita que las dos obras beneficiaron a población en rezago social y se consideran solventadas.

Asimismo, mediante los oficios 08/1558/2009 del 8 de septiembre de 2009, 08/1818/2009 del 19 de octubre de 2009 y 39/1937/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, remitió documentación soporte de los depósitos efectuados a la cuenta del FISM 2008, consistentes en copia certificada de los comprobantes de las transferencias bancarias a dicha cuenta del 28 de agosto, 30 de septiembre y 30 de octubre de 2009, por un importe total de 5,987.4 miles de pesos que corresponde a las siete obras observadas por encontrarse fuera de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo mediante el oficio núm. 026/095/2009 del 30 de noviembre de 2009, la Contralora Municipal de Teocaltiche, Jalisco, remite los comprobantes de las transferencias electrónicas a la cuenta del fondo por los intereses correspondientes desde la disposición hasta la fecha de reintegro por las obras fuera de rubro por un importe de 256.9 miles de pesos, con lo cual se solventan dichas obras.

Por otra parte, mediante los oficios 057/1899/2009 y 057/1900/2009 del 9 de noviembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y al encargado de la Hacienda Municipal para que en lo sucesivo los recursos del fondo se apliquen en zonas de rezago social y pobreza extrema, y con los oficios núm. 295/2009 y 30/1919/2009 de fechas 18 y 11 de noviembre de 2009, los encargados de las áreas mencionadas dieron respuesta en el sentido de que se están tomando las acciones necesarias para cumplir con la instrucción, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto del ejercicio de los recursos del FISM, se determinó que éste no cuenta con evidencia de que haya difundido, al inicio y al término del ejercicio, la información de los montos recibidos ni las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, a efecto de que la población directamente beneficiada esté debidamente informada, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y apartado 4 "Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" subapartado "Obligaciones en Materia de Transparencia: Publicación y Fiscalización del FAISM" del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1532/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal exhorta al encargado del departamento de comunicación social del municipio a

que difunda la información que señalan los ordenamientos legales en tiempo y forma; en respuesta, mediante oficio núm. 1813/2009 sin fecha el Jefe de Comunicación Social informa que se tomarán las acciones necesarias para atender esta debilidad, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El municipio de Teocaltiche, Jalisco, presentó evidencia de haber proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información respecto de la situación que guarda la aplicación de los recursos del FISM para 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FISM, se determinó que el municipio de Teocaltiche, Jalisco, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, que incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM para 2008, proporcionados por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, a la SHCP mediante el Sistema de Formato Único, se determinó que el municipio no publicó dichos informes en los medios de difusión local, ni los puso a disposición del público en general a través de su página de Internet, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85,

párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1533/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, exhorta al encargado del departamento de comunicación social del municipio a que difunda toda la información materia de la observación, con el fin de cumplir con los ordenamientos legales en tiempo y forma, asimismo, con el oficio núm. 1814/2009 sin fecha el Jefe de Comunicación Social informa que se tomarán las acciones necesarias a fin de atender esta debilidad, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal proporcionados a la SHCP por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, se determinó que la información reportada a dicha secretaría difiere de la que muestran sus registros presupuestarios, ya que éstos reflejan 21,350.0 miles de pesos en el documento denominado Estado de Origen y Aplicación Presupuestal al 31 de diciembre de 2008, de los cuales 14,033.1 miles de pesos corresponden al FISM, y según los informes trimestrales el importe ejercido fue de 10,461.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 10,889.0 miles de pesos reportada de más al Portal Aplicativo de la mencionada Dependencia, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1531/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, exhorta al encargado de la Hacienda Municipal a revisar el funcionamiento de su departamento y que tenga cuidado con las cifras que se reportan, y cumpla en forma adecuada con los ordenamientos legales descritos en la observación. Por lo anterior este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6. Participación Social

De la muestra seleccionada integrada por 15 obras y acciones, realizadas con recursos del FISM por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, se llevó a cabo la revisión de sus expedientes unitarios, y se concluyó que se integraron los comités comunitarios de obra que son órganos de representación territorial del sector social quienes se encargan de concentrar, analizar y ordenar las propuestas y peticiones de obras, acciones y proyectos que les hagan llegar los habitantes de las colonias y comunidades que integran su territorio, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y apartado 4 “Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “La participación social” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De la muestra seleccionada integrada por 15 obras y acciones se llevó a cabo la revisión de sus expedientes unitarios y se constató que se integró el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Teocaltiche como órgano de planeación participativa que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, a fin de garantizar que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, que se priorizaron en dicho órgano de planeación y se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, apartado 4 “Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “La participación social” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7. Obras y Acciones Sociales

7.1 Obra Pública

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en 2008, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública número IR-OPM-001-05/2008 con un importe contratado de 2,999.9 miles de pesos en convenio con SEDESOL, Gobierno del Estado de Jalisco, programa 3x1 para migrantes y Recursos municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, aportando cada uno de los participantes el 25% del costo de la obra, es decir, 750.0 miles de pesos; se determinó que la obra se adjudicó y se contrató asegurando para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su reglamento; y 10 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como la cláusula SEXTA, inciso d, del convenio del 10 de julio de 2008 celebrado en entre SEDESOL, Gobierno del Estado, Municipio y Migrantes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en 2008, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública número IR-OPM-001-05/2008 con un importe contratado de 2,999.9 miles de pesos en convenio con SEDESOL, Gobierno del Estado de Jalisco, programa 3x1 para migrantes y Recursos municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y cada uno de los participantes aportó el 25% del costo de la obra, es decir, 750.0 miles de pesos, se determinó que se formalizó un contrato de obra que no cumple con los requisitos mínimos requeridos, como son plazo de ejecución de los trabajos, porcentajes de amortización de los anticipos, forma de garantía de anticipos y cumplimiento del contrato, plazo, forma y lugar de pago de las estimaciones, penas convencionales, procedimiento de ajuste de costos, causales de rescisión del contrato y descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar; asimismo, se constató que la contratista presentó la fianza de anticipo; sin embargo, no presentó la fianza de cumplimiento ni de vicios ocultos correspondiente, en incumplimiento de los artículos 46, 48, 50 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 49, 59, 63 y 66 de su reglamento; y 10 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/72/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de la irregularidad y en uso de sus atribuciones realizará los trabajos de investigación pertinentes para resolver la situación observada y establecerá los controles para evitar que se repita la misma situación, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en 2008, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública con número IR-OPM-001-05/2008 con un importe contratado por 2,999.9 miles de pesos en convenio con SEDESOL, Gobierno del Estado de Jalisco, programa 3x1 para migrantes y Recursos municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y cada uno de los participantes aportó el 25% del costo de la obra, es decir, 750.0 miles de pesos, se determinó que la empresa no cumplió con el periodo de ejecución pactado en el contrato del 09 de junio al 30 de agosto de 2008, ya que el que señala el acta de entrega-recepción de la obra es del 5 de agosto al 29 de diciembre de 2008, y no se aplicaron las penas convencionales por dicho retraso, ni se especifica en el contrato el procedimiento para el cálculo de dichas penalizaciones; asimismo, se constató que el importe contratado por 2,999.9 miles de pesos no coincide con lo pagado en las estimaciones por 3,288.8 miles de pesos, sin que exista el convenio adicional que modifique las condiciones pactadas en el contrato, que justifique de manera fundada y explícita las razones para ello, en incumplimiento de los artículos 46, fracciones III y IV, 52, y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 69 y 79 de su reglamento; y 10 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/73/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de la irregularidad y en uso de sus atribuciones realizará los trabajos de investigación pertinentes para resolver la situación observada, y establecerá controles para evitar en el futuro que se repita dicha situación, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en 2008, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública número

IR-OPM-001-05/2008 con un importe contratado de 2,999.9 miles de pesos en convenio con SEDESOL, Gobierno del Estado de Jalisco, programa 3x1 para migrantes y Recursos municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal aportando cada uno de los participantes el 25% del costo de la obra, es decir, 750.0 miles de pesos; se determinó que la empresa presentó una factura por el anticipo, el cual se amortizó totalmente en cada una de las cuatro facturas pagadas por un importe total de 3,288.8 miles de pesos; no obstante, se determinó que las estimaciones no presentan números generadores, y no presentan un concentrado de conceptos donde se determinen los precios unitarios y las cantidades de obra a cobrar por cada concepto ejecutado, los cuales coincidan con los precios unitarios autorizados en el presupuesto del contrato, y no hay evidencia de la bitácora de los trabajos ejecutados, en incumplimiento de los artículos 46, fracciones III y XII, 54, 58; fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 78 fracción II, 84, fracción IX, 93 y 102 de su reglamento; y 10 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/74/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de la observación y en uso de sus atribuciones realizará los trabajos de investigación pertinentes al caso, y establecerá controles para evitar se repita esta situación, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en 2008, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública número IR-OPM-001-05/2008 con un importe contratado de 2,999.9 miles de pesos en convenio con SEDESOL, Gobierno del Estado de Jalisco, programa 3x1 para migrantes y Recursos municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y cada uno de los participantes aportó el 25% del costo de la obra, es decir, 750.0 miles de pesos; se determinó que el expediente técnico cuenta con las pruebas de laboratorio de los materiales empleados, así como de los grados de compactación de las terracerías aplicadas para la formación del camino; sin embargo, las facturas de las estimaciones no presentan el resumen de los conceptos de cobro ni los números generadores correspondientes para soportar el pago de los trabajos, por lo que en la visita de inspección física no se pudo constatar la volumetría de los conceptos de obra ejecutados. Lo anterior contravino los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como de los artículos 102 y 103 de su reglamento; y 10 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/75/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de la irregularidad detectada y realizará los trabajos de investigación pertinentes en uso de sus atribuciones, y establecerá controles para evitar en el futuro se repita esta situación, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras ejecutadas con cargo en los recursos del FISM del municipio de Teocaltiche, Jalisco, se seleccionó una obra ejecutada por la modalidad de Administración Directa con números de asignación 014 con importe ejercido de 785.0 miles de pesos, y se determinó que las adquisiciones de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se contrataron mediante el procedimiento de adjudicación directa acorde a lo señalado en la normativa y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones. No obstante, se determinó que el municipio no emitió el acuerdo respectivo que contenga lo siguiente: I. La descripción pormenorizada de la obra por ejecutar; II. Los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro; III. El presupuesto correspondiente; IV. Los datos relativos a la autorización del gasto de inversión, y V. La fecha de inicio y terminación de la obra, en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como 63, 64 y 65 de su reglamento.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/076/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de la irregularidad y realizará los trabajos de investigación pertinentes conforme a sus facultades y establecerá controles para evitar en lo sucesivo este tipo de irregularidades, por lo cual se considera atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de 13 expedientes de obra pública del municipio de Teocaltiche, Jalisco, realizadas con recursos del FISM, se constató que la Dirección de Obras Públicas no cuenta con el estudio de impacto ambiental correspondiente a las obras programadas para el ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y apartado 4

“Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “Objetivo General en el Marco Legal del FAISM” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1534/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, exhorta al Director del Departamento de Obras Públicas del municipio a que en lo sucesivo solicite el estudio de impacto ambiental y cumpla con los ordenamientos legales infringidos según la presente observación, asimismo, con el oficio núm. 265/2009 del 23 de octubre de 2009 el Director de Obras Públicas señala que para las obras de 2008 no fue necesario el estudio de impacto ambiental de acuerdo con la normativa, por lo cual el presente resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión del cierre del ejercicio, cuenta pública, pólizas cheque y documentación justificativa y comprobatoria, proporcionados por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos con cargo en el FISM ejercidos en 2008, se constató que ejercieron recursos por la cantidad de 119.7 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, lo cual representa el 0.8% y no excede del 3.0% establecido para este concepto, importe ejercido por concepto de supervisión de obras del ramo 33, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10. Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación, formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, con la revisión efectuada y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del FISM y considerando los “indicadores para apoyar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo”, se determinó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio sólo ejerció el 76.8% de los recursos asignados, 68.8% a Obra Pública, 0.8% en gastos indirectos y 7.2% en acciones.
- El porcentaje restante se ejerció de enero a abril de 2009, lo cual significó el 100.0% del total asignado al municipio.
- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión, manifiesta que del total de las obras y acciones programadas, sólo cumplieron en un 61.4% con sus metas programadas.
- En la visita a las 54 obras ejecutadas con recursos del fondo, se detectó que 49 están terminadas, de las cuales 47 operan adecuadamente, 2 no operan, y 5 se encuentran en proceso.
- En la revisión de una muestra de 10 obras se detectó que 7 están terminadas de las cuales 1 no opera y 3 están en proceso.
- No se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad de los rubros en la orientación de los recursos del fondo, ya que de las 12 obras y acciones de la muestra, seis obras y una acción se encuentran fuera de rubro.
- El FISM constituyó en el ejercicio revisado un apoyo para las finanzas municipales, ya que significó el 25.3% del monto de los recursos propios y las participaciones fiscales; el 87.1% respecto de los recursos propios del municipio; el 35.7% respecto de las participaciones fiscales, y el 17.3% respecto del presupuesto de egresos del municipio en 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que en general el municipio no cumplió con las metas y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	76.8%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	42.7%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	6.9%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	1.5%
4.- Urbanización municipal.	19.0%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.0%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	2.6%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	21.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	0.0%
12.- Gastos indirectos.	0.9%
13.- Otros.	46.1%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	40.1%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	62.1%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	58.6%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	1.0%
Drenaje. (%).	12.6%
Energía eléctrica. (%).	1.0%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	54
1. Obras terminadas	49
a) Operan adecuadamente.	47
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	2
2. Obras en proceso.	5
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	90.7%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	90.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	5
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	87.1%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	35.7%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	25.3%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	17.3%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-9.0%

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios 057/1585/2009, 057/1589/2009 y 057/1590/2009 del 11 de septiembre de 2009, así como 057/1598/2009 del 14 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, exhorta al encargado de la Hacienda Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría General del Ayuntamiento y al Director de Obras Públicas a que conozcan, difundan y cumplan todas las reglas de operación para el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo; asimismo, mediante los oficios 026/76/2009 del 3 de septiembre de 2009 y 026/084/2009 del 26 de octubre de 2009, el Contralor Municipal informa que al revisar las observaciones detectó diversas debilidades en el cumplimiento de metas y objetivos, y realizará los trabajos pertinentes para efficientar el adecuado manejo de los recursos y el cumplimiento de las reglas de operación del fondo, por lo anterior, el presente resultado se da por solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6,244.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 6,244.3 miles de pesos

Operadas: 6,244.3 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria por 6,244.3 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por concepto de obras y acciones fuera de los rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal por 5,987.4 miles de pesos, así como por los intereses correspondientes desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por 256.9 miles de pesos; asimismo, las recuperaciones operadas se integran por estos mismos conceptos y montos.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población en rezago social y pobreza extrema al financiar obras con recursos del fondo que no se encuentran contempladas en los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Teocaltiche, Jalisco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,670.2 miles de pesos que representa el 68.9% de los 14,032.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Teocaltiche, Jalisco, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos del FISM, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejecutaron seis obras y una acción por un monto de 5,987.4 miles de pesos, en rubros que no se encuentran contemplados en

la Ley de Coordinación Fiscal, los contratos de obra no cumplen con los requisitos mínimos requeridos ni establecen el procedimiento para el cálculo de penas convencionales, no se presentaron fianzas de cumplimiento ni de vicios ocultos, ni se cuenta con bitácora en los expedientes de obra; asimismo, el municipio no cumplió con las metas y objetivos del fondo.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 23 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 14 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en 8 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 5 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en 1 se recuperaron 5,987.4 miles de pesos más 256.9 miles de pesos por los intereses correspondientes, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Zapopan)

Auditoría: 08-D-14120-02-0783

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Zapopan, Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que permita la consecución de mejores prácticas gubernamentales.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología con la justificación de cada elemento; en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado, comprobante de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la

Federación el 21 de Enero de 2008 y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplieron con las disposiciones legales y con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable; en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera; en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación; en cumplimiento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que haya participado en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas; en cumplimiento del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el 31 de Enero de 2005.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al cabildo y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que realizó la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo; en cumplimiento del

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN), publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco el 31 de enero de 2005 y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, o en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, de su reglamento y del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el municipio de Zapopan, Jalisco.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra; en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
18. Verificar que los trabajos del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en su caso, las modificaciones estuvieron debidamente justificadas y autorizadas, y que se aplicaron en caso contrario las penas convencionales, en cumplimiento del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el municipio de Zapopan, Jalisco.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y de su reglamento y de las cláusulas de los contratos de obra pública respectivos.
20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas; en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento.

21. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; en cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones Municipales de Zapopan, Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
22. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garantice, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones Municipales de Zapopan, Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
23. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos convenidos en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento; en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la gaceta municipal el 5 de julio de 2001.
25. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la normativa aplicable y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso de los subejercicios; asimismo, la

consecución de sus objetivos, respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno del municipio de Zapopan, Jalisco, evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos fueron los siguientes:

Ambiente de Control

- No existe un manual de organización y un manual de procedimientos específicos por área, por lo que no hay una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
- Se cuenta con un manual de operación de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
- No existen mecanismos de evaluación de las competencias del personal que interviene en el ejercicio de los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

- El municipio no cuenta con controles que le permitan asegurar la difusión de los montos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo, las metas y beneficiarios de cada una.

- El municipio sólo da a conocer los informes trimestrales que reporta a la SHCP, en un diario local, sin embargo dicha información no se pone a disposición de toda la población en la página de Internet del municipio.
- El ejercicio de los recursos no se hace con oportunidad.
- No se da seguimiento al cumplimiento de metas.
- Presenta áreas de oportunidad en la programación de las obras y en la orientación de los recursos a localidades en pobreza extrema y rezago social.
- Se tienen controles establecidos para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros; cierre del ejercicio presupuestal; y en la cuenta pública municipal, sean conciliadas en forma periódica y al término del ejercicio.
- No se establecieron actividades de control para identificar los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico, así como su administración adecuada.
- Se cuenta con controles que identifican el manejo de los recursos y sus productos financieros.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- Las áreas del municipio no mantienen comunicación para implementar controles de supervisión en la ejecución de funciones y responsabilidades.
- No se ha hecho una evaluación sobre los resultados del fondo en el municipio, sólo se envían los resultados a la SHCP para su publicación.
- La Tesorería Municipal genera reportes que concilia mensualmente con las áreas involucradas en el ejercicio de los recursos.

Información y Comunicación

- La información proporcionada al área de tesorería por otras áreas respecto de las operaciones con recursos del fondo, no se presenta con la oportunidad suficiente para conocer el avance en el ejercicio de los recursos del fondo.
- Se cuenta con un sistema que les permite registrar las operaciones conforme al presupuesto autorizado.

- La información generada por el municipio contiene elementos básicos para una adecuada toma de decisiones.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 735 puntos, valor que ubica al municipio en el rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
735	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Zapopan, Jalisco.

En opinión de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, el sistema de control interno establecido para el fondo es regular; sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos lo que limita el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 1443/237.1/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Calidad y Planeación de Proyectos, y solicitó su intervención para la coordinación con las dependencias involucradas a fin de llevar a cabo el manual de organización y de procedimientos específico. Asimismo, se remitió el oficio núm. 0607/184/2009, mediante el cual el Director de Innovación Gubernamental, comunica a la Tesorera Municipal, que el manual de Organización de las Dependencias que intervienen en la aplicación de los recursos del fondo está en proceso de adecuación.

Mediante oficio núm. 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal, quien con el oficio núm. 0900/5/09/519 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que realizará la vigilancia puntual para que sean atendidas las debilidades detectadas,

asimismo, con el oficio núm. 09/2141 y 092150 del 13 de octubre de 2009, el Presidente Municipal solicita a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas, respectivamente, se atiendan las debilidades detectadas, quienes con los oficios núm. 1443/295/2009 y 113/DC/2009/2-0218 del 22 de octubre y 9 de noviembre de 2009, informan que tomarán las acciones correspondientes a fin de disminuir dichas debilidades, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión practicada al municipio de Zapopan, se comprobó que el Gobierno del Estado de Jalisco publicó en su periódico oficial del 25 de marzo de 2008, el Decreto por el que se establecen los Coeficientes de Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que Corresponden a los Municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2008. La totalidad de los recursos ministrados al municipio por parte del Gobierno del Estado ascendió a 87,276.4 miles de pesos, cifra que coincide con lo publicado; no obstante, con el análisis de los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que los recursos correspondientes al mes de enero de 2008 se transfirieron con un retraso de 13 días, lo que generó intereses por 24.9 miles de pesos que no fueron entregados al municipio; asimismo, el estado no publicó el calendario de pagos a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal 2008 sino hasta el 25 de marzo del mismo año, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0783-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda, a efecto de que en lo sucesivo se publique a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal el calendario de enteros, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0783-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$24,936.30 (veinticuatro mil novecientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.), por el retraso en la ministración del mes de enero de 2008 de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al municipio de Zapopan, Jalisco, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que éste celebró contrato de apertura de una cuenta bancaria específica con Bancomer, S. A., para el manejo de los recursos del FISM para 2008; dicha cuenta se abrió hasta el 5 de marzo de 2008, no obstante que desde el 30 de enero del mismo año, mediante el oficio número 0443/033/087, el área de egresos de obra pública le solicitó al jefe de pagaduría general del municipio la apertura de la mencionada cuenta bancaria. Lo anterior ocasionó que las ministraciones de enero, febrero y marzo de 2008 se depositaran en la cuenta del fondo del año anterior, las cuales que se transfirieron a la cuenta 2008 el 10 de abril de ese año incluyendo los rendimientos financieros generados; y no se encontró evidencia de que la Secretaría de

Finanzas del Estado le requiriera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria para el depósito de los recursos a más tardar el último día hábil de enero de 2008, ni de que le haya solicitado documentación comprobatoria que acreditara la apertura de dicha cuenta, en incumplimiento de los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008; así como del apartado 4.- Disposiciones Generales para operar el “Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “De la radicación de los recursos, apertura de cuentas bancarias y registro de firmas” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco según Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0783-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se requiera al municipio de Zapopan, Jalisco, la apertura en tiempo y forma de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, para el ejercicio que corresponda.

El Gobierno Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el municipio de Zapopan, Jalisco los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos del FISM

asignados al municipio durante 2008 por 87,276.4 miles de pesos, más rendimientos financieros por 4,501.3 miles de pesos, se determinó que dichos recursos no fueron gravados ni afectados en garantía, y no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b), subinciso iii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y documentación justificativa y comprobatoria original, se determinó que el municipio de Zapopan, Jalisco, registró en su contabilidad la totalidad de los recursos del FISM para 2008 por la cantidad de 87,276.4 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008 por 2,844.9 miles de pesos, y del 1° de enero al 30 de abril de 2009 por 1,656.4 miles de pesos, lo que da un total de 91,777.7 miles de pesos y que las pólizas de ingresos respectivas cuentan con la documentación soporte correspondiente; asimismo, se constató que el municipio registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo, de las cuales se revisó un monto de 32,443.0 miles de pesos, estas erogaciones se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 215, 217, 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta pública 2008 del municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en ese año, se determinó que las cifras reportadas en dicha cuenta, balanza de comprobación y cierre del ejercicio están conciliadas con las cifras en bancos y el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2008; asimismo, sus registros corresponden a tratamientos contables consistentes, en cumplimiento de los artículos 222 y 231 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio, cuenta pública municipal, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación justificativa y comprobatoria original, proporcionados por el municipio de Zapopan, Jalisco, se constató que los recursos del FISM que se ejercieron por concepto de adquisición de bienes muebles en el rubro de desarrollo institucional ascendió a 626.5 miles de pesos; este importe se destinó a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo, sin embargo, dichos bienes no se registraron en el activo fijo y patrimonio del municipio, en incumplimiento de los artículos 82 fracción II, 84, fracción II, inciso e), y 92 párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 230 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/245/2009 del 5 de agosto de 2009, la Jefa de Egresos de Obra Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, remite el oficio núm. 1443/237.3/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Contabilidad del municipio, solicitándole que se tomen medidas pertinentes respecto del registro en el activo fijo del municipio de los bienes adquiridos con recursos del fondo; en respuesta el Director de Contabilidad del municipio remite el oficio núm. C 2009/08/227 del 4 de agosto de 2009, mediante el cual señala que se está realizando el análisis de los sistemas y que la integración de los activos fijos se llevará a cabo como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, mediante el diverso 1461-0472/2009 del 27 de julio de 2009, el Director de Patrimonio Municipal remite copia de facturas y resguardos del mobiliario y equipo de oficina ingresados al inventario correspondiente.

Mediante oficio núm. 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal quien con el oficio núm. 0900/5/09/520 del 23 de octubre de 2009 comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones correspondientes a fin de determinar si procede alguna sanción de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 y de los registros contables del Municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que los Recursos del FISM asignados al municipio ascendieron a 87,276.4 miles de pesos, de los cuales sólo se ejerció el 26.8%, es decir, 23,411.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y un total de 32,443.0 miles de pesos al 30 de abril de 2009, que representan sólo el 37.1% de los recursos ministrados, los cuales se orientaron a los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Importe ejercido al 31-12-08	%	Importe ejercido al 30-04-08	%	Muestra auditada	%
Obra pública	20,947.6	24.0	29,979.0	34.3	29,979.0	34.3
Gastos indirectos	1,805.2	2.1	1,805.2	2.1	1,805.2	2.1
Desarrollo institucional	658.8	0.7	658.8	0.7	658.8	0.7
Total	23,411.6	26.8	32,443.0	37.1	32,443.0	37.1

FUENTE: Cuenta pública 2008 y registros contables del municipio de Zapopan, Jalisco.

De la muestra auditada y con la revisión de los registros y auxiliares contables, pólizas cheque, e informe de avance de obras públicas del municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que del total ministrado por 87,276.4 miles de pesos, se ejercieron 29,979.0 miles de pesos correspondientes a la cuenta pública 2008, en 69 obras públicas, las cuales se seleccionaron para su revisión en su totalidad y corresponden a los rubros de: agua potable, alcantarillado, caminos rurales, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa y urbanización municipal; por lo que de acuerdo a los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio y localidad 2005 e índice y grado de desarrollo humano, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como de los indicadores, índice y grado de rezago social por municipio y localidad 2005, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Para dicho municipio, y de acuerdo con

la verificación física realizada a cada una de ellas, se determinó que 62 obras por un monto ejercido de 27,063.9 miles de pesos, no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y los sectores de población donde se ejecutaron se encuentran en un grado de marginación a nivel municipal medio o bajo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y Numeral 4, apartado "Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal", subapartado "Objetivo General en el Marco Legal del FAISM", del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco con el Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008, el detalle de las obras se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS PÚBLICAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN CONDICIONES
DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	RUBRO	IMPORTE EJERCIDO
1	1379/N-AD-C11-08	Red de electrificación en media y baja tensión en el poblado de Copala, en las calles: Camic y Ejido, Poblado de Copala, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	472.5
2	700/N-AD-C07-08	Construcción de red de alumbrado público en las calles siguientes: Ecología entre Conservación y 350.00 mts. al norte después de la calle Naturaleza, Conservación entre Ecología y 260.00 mts. al norte después de la calle Naturaleza, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	152.5
3	706/N-CR-C07-08	Construcción de red de electrificación de media y baja tensión en las siguientes calles: San Pablo entre San Gabriel y San Judas Tadeo; Santo Santiago entre San Mateo y San Simón; San Pedro entre San Mateo y San Simón; San Felipe entre San Mateo y San Juan, Col. 12 de Diciembre, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	2,228.0
4	711/N-AD-C07-08	Elaboración de proyecto de red de electrificación en media y baja tensión en la siguiente calle: Cantera Morada entre Manzanos y Rubí en la Colonia Colinas de Tabachines, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	93.2
5	914/N-AD-C08-08	Construcción red de electrificación en media y baja tensión en las calles restantes de la Colonia La Vinatera, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	579.7
6	915/N-AD-C08-08	Construcción de red de electrificación en media y baja tensión ubicada en las calles siguientes: Laureles entre Malinali y Colorines; Lindero entre Laureles y prol. Santa Martha; La Roca entre Lindero y Las Presitas; Presitas entre Roca y prol. Santa Martha, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	599.2

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	RUBRO	IMPORTE EJERCIDO
7	919/N-AD-C08-08	Construcción de red de electrificación en media y baja tensión de las calles: Guardia Nacional de Rubí a Flor de Nardo; Rubí de Guardia Nacional a Flor de Azalea; Flor de Azalea de Rubí a Flor de Olivo; Flor de Olivo de Guardia Nacional a cerrada, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	554.1
8	920/N-AD-C08-08	Construcción de red de electrificación en la Colonia Reciente Amanecer, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	354.8
9	1388/N-AD-C11-08	Red de electrificación en media y baja tensión en las calles, Zapopan, Jalisco, Agua Prieta, San Juan de los Lagos, Cd. Guzmán, Cocula, Naranjo, Hermenegildo Galeana, en la Colonia Lomas del Refugio, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	594.8
10	622/N-AD-C07-08	Construcción de empedrado tradicional en Camino Troncal del Empedrado existente del Potrero del Carro a carretera de Nextipac a La Venta del Astillero (camino antiguo a Tepic) de la Asociación de Agaveros de Zapopan, Zapopan, Jal.	Caminos Rurales	600.0
11	913/N-AD-C08-08	Segunda etapa para la electrificación en media y baja tensión en las calles: Río Santiago entre Acajoneta y Río Balsas, Río Balsas entre Río Santiago y Santa Lucía, Santa Lucía entre Río Balsas y San Ernesto, en la Colonia los Ángeles de Nextipac, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	215.0
12	COP-017/N-AD-C03-09	Construcción de barda perimetral en la escuela Juan José Arreola, ubicada en la Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	314.2
13	889/N-AD-C08-08	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario con tubería de pvc serie s-25 y descargas domiciliarias en la calle prolongación Liberación entre Cuauhtémoc y laureles en la Colonia Jardines de los Belenes, Zapopan, Jal.	Alcantarillado	86.3
14	SEC-007/N-AD-C12-08	Construcción de empedrado zampeado en la calle Campesinos de Pintores hasta priv. Pescadores, y calle Curtidores entre Pescadores y 5 mayo, en la colonia nuevo vergel, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal	311.5
15	COP-011/N-AD-C01-09	Construcción de barda perimetral y piso de concreto en patio cívico en la escuela primaria "Juan de la Barrera" ubicada en Paseo de los Ocotes s/n esq. con Paseo de los Álamos, en la Colonia Mesa de los Ocotes, en Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	194.8
16	1028/N-AD-C09-08	Construcción de red de agua potable con tubería de pvc serie rd-26 de 4" de diámetro y tomas domiciliarias ubicada en Bosques de los Cedros entre López Mateos y Río Blanco, Bosques del Desierto entre López Mateos y Río blanco, y Bosques del Encino, Zapopan, Jal.	Agua Potable	340.5
17	1173/N-AD-C10-08	Rehabilitación de techos en la escuela Gabilondo Soler "Cri-Cri". en la calle prolongación Federalismo no. 60, en la Colonia Arroyo Hondo, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	51.1
18	1174/N-AD-C10-08	Construcción de estructura para patio cívico con malla sombra, en la escuela Ovidio Decroly. ubicada en la calle Rubén Darío s/n, en la Colonia la Coronilla, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	99.5

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	RUBRO		IMPORTE EJERCIDO
19	1175/N-AD-C10-08	Rehabilitación del patio cívico, en la escuela Hermenegildo Galeana. en la calle Laguna de Alvarado, no. 228, en la colonia Zoquiapan, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	73.4
20	1176/N-AD-C10-08	Rehabilitación de sanitarios y enjarre de paredes de 4 aulas, en la escuela Blanca, ubicada en la calle Iturbide no. 144, en la Colonia Atemajac del Valle, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	179.7
21	1177/N-AD-C10-08	Rehabilitación de patio cívico en la escuela Rosario Castellanos. ubicada en la calle Epigmenio preciado no. 415, en la Colonia los maestros, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	51.7
22	1178/N-AD-C10-08	Reparación de sanitarios, en la escuela Enrique C. Rebsamen. ubicada en la calle Paseo de los Ahuehetes no. 2337, en la Colonia Tabachines, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	364.9
23	1179/N-AD-C10-08	Rehabilitación del patio cívico; en la escuela Eva Briseño, ubicada en la calle Sabino Delgado no. 945, en la Colonia San Isidro Ejidal, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	61.8
24	1181/N-AD-C10-08	Construcción de barda perimetral, en la escuela José María Morelos y Pavón, ubicada en la calle Oro no. 139, en la Colonia San José del Bajío, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	128.3
25	1182/N-AD-C10-08	Encementado de la parte trasera de salones, en la escuela Obreros de la Experiencia, ubicada en la calle María Teresa Campirano no. 46, en la Colonia La Experiencia, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	55.3
26	1186/N-AD-C10-08	Rehabilitación de sanitarios, en la escuela José Vasconcelos, ubicada en la calle Eliseo Orozco no. 5600, en la Colonia Jardines de Nuevo México, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	119.7
27	1196/N-AD-C10-08	Rehabilitación de sanitarios, en la escuela José Parres Arias. ubicada en la calle Av. Las Rosas no. 2396, en la Colonia los Cajetes, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	32.0
28	1197/N-AD-C10-08	Rehabilitación de sistema eléctrico, en la escuela José López Portillo y Weber. ubicada en la calle Allende no. 34, en la Colonia Francisco Sarabia.	Infraestructura Educativa	Básica	43.2
29	1198/N-AD-C10-08	Construcción de barda perimetral, en la escuela Idolina Gaona de Cosío Vidaurre, ubicada en la calle Ing. Gómez no. 253, en la Colonia los Cajetes, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	429.8
30	1199/N-AD-C10-08	Construcción de estructura para patio cívico con malla sombra, en la escuela Benito Juárez. ubicada en la calle prolongación López Mateos sur no. 3133, en la Colonia Agua Blanca, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	410.1
31	1204/N-AD-C10-08	Construcción de estructura para patio cívico con malla sombra, en la escuela José López Portillo y Weber, ubicada en la calle Jorge Villaseñor no. 469, en la Colonia Constitución, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	122.4
32	1210/N-AD-C10-08	Construcción de barda perimetral, en la escuela Hermenegildo Galeana. ubicada en la calle Nicolás Bravo no. 2, en la Colonia Arroyo Hondo, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	276.4

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	RUBRO		IMPORTE EJERCIDO
33	1211/N-AD-C10-08	Construcción de barda perimetral en la escuela primaria Margarita Maza de Juárez en la calle Hidalgo no. 154, en la localidad de San Esteban, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	573.4
34	1224/N-AD-C10-08	Construcción de barda perimetral, y aplanados en muros para el "Jardín de niños Ignacio Manuel Altamirano" ubicado en la calle fresas no. 239 entre la calle pistaches y calle capulines, en la Colonia la Tuzania, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	280.0
35	1361/N-AD-C11-08	Pavimentación con empedrado zampeado, calle prados del Ixtepete, entre prolongación Tepeyac y Andador Azteca, Andador Incas, entre Toltecas y prolongación Tepeyac, Andador Mayas entre Olmecas y Prados del Ixtepete, Andador Azteca entre Olmeca y Prados, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal		598.1
36	1363/N-AD-C11-08	Pavimentación con empedrado zampeado, Privada 24 de Junio, Andador 1 de mayo, andador 10 de abril y andador 12 de octubre, en la colonia indígena de San Juan de Ocotán, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal		600.6
37	1364/N-AD-C11-08	Pavimento de empedrado zampeado, privada periodistas con continuación por la calle cabañas, terminando en la esquina de la calle piscadores, en la colonia cabañitas, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal		461.3
38	1366/N-AD-C11-08	Pavimento de empedrado zampeado para la calle 22 de abril, empedrado zampeado, en la calle Emiliano Zapata y Francisco Villa, en San Luis Copalita, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal		1,034.7
39	1387/N-AD-C11-08	Red de electrificación en media y baja tensión en las calles, tucán, Tamaulipas y Monterrey, entre los ejes de las torres y fresno, en la colonia los cajetes, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres		207.7
40	1410/N-AD-C11-08	Suministro y colocación de reja de herrería, reforzamiento de muro, aplanados y pintura en reja, muro perimetral de la escuela primaria justo sierra, ubicada en la calle José Palomar no. 54 en la colonia el batán, Zapopan, Jal.	Infraestructura Educativa	Básica	62.0
41	457/N-AD-C07-08	Construcción de red de electrificación en media y baja tensión en las siguientes calles: central entre primavera y del bosque; arenal entre belén y del bosque; primavera, belén y sauce entre central y la cerrada; jacarandas entre tizate y la cerrada; del bosque entre tizate la cerrada en la colonia el tizate, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres		1,046.4
42	509/N-AD-C07-08	Construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de p.v.c. serie s-25 de 10" de diámetro y descargas domiciliarias ubicada en las calles corpeña entre Av. de los lirios y bugambilias y hortencia entre Av. de los lirios y hermosa, Zapopan, Jal.	Alcantarillado		280.8
43	517/N-AD-C07-08	Segunda etapa para la construcción de empedrado zampeado ubicado en la siguiente calle ing. Gómez de San José a eje palomar, en la colonia los cajetes, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal		517.8

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	RUBRO	IMPORTE EJERCIDO
44	531/N-AD-C07-08	Segunda etapa para la construcción de empedrado de 15 cms. de espesor ubicado en la calle López Mateos del cadenamamiento 0+000 al 0+250 en la colonia mesón de Copala, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal	54.1
45	621/N-AD-C07-08	Construcción de empedrado tradicional en camino troncal del poblado de San Rafael al poblado del cuetero de la asociación de pequeños propietarios rurales de Zapopan, Zapopan, Jal.	Caminos Rurales	1,195.3
46	634/N-AD-C07-08	Construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de pvc serie s=25 y descargas domiciliarias en la calle siguiente: ángulo entre Zaragoza y el arroyo en el poblado de San Esteban (segunda etapa), Zapopan, Jal.	Alcantarillado	1,199.7
47	635/N-AD-C07-08	Obra complementaria de segunda etapa de la construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de pvc serie s=25 y descargas domiciliarias en la calle siguiente: ángulo entre Zaragoza y el arroyo en el poblado de San Esteban, Zapopan, Jal.	Alcantarillado	386.0
48	646/N-AD-C07-08	Obra complementaria de la construcción de alcantarillado sanitario con tubería de p.v.c. y descargas domiciliarias ubicadas en las calles siguientes: orquídeas entre calle 6 y bugambilias, priv. orquídeas entre orquídeas y cerrada gardenias, Zapopan, Jal.	Alcantarillado	230.5
49	653/N-AD-C07-08	Construcción de la red de agua potable con tubería de p.c.v. de 4 " de diámetro y tomas domiciliarias ubicadas en las siguientes calles: Zapotlanejo entre Av. Guadalajara y ayotlán, Av. Guadalajara entre Zapotlanejo y Tepatitlán, atequiza entre Zapotlanejo, Zapopan, Jal.	Agua Potable	250.0
50	654/N-AD-C07-08	Construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de p.v.c. serie s-25 y descargas domiciliarias en la calle Jesús García entre la privada agua fría y prolongación Jesús García; prol. Venustiano Carranza, Sor Juana Inés y priv. agua fría, Zapopan, Jal.	Alcantarillado	894.6
51	658/N-AD-C07-08	Segunda etapa para la construcción de empedrado zampeado de 15 cm. de espesor ahogado en concreto de $f'c=250$ kg/cm ² ubicado en la calle estibadores entre piscadores y periodistas, en la colonia las cabañitas, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal	53.5
52	660/N-AD-C07-08	Segunda etapa para la construcción de empedrado zampeado de 15 cm. de espesor ahogado en concreto de $f'c=250$ kg/cm ² ubicado en la siguiente calle: mirador de Tomás Sandoval a glorieta en la colonia indígena de Mezquitán II sección, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal	62.3
53	661/N-AD-C07-08	Segunda etapa para la construcción de carpeta asfáltica de 5 cm. de espesor y sello slurry seal ubicado en privada Emiliano Zapata entre Francisco I. Madero y cerrada en la colonia indígena de San Juan de Ocotán, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal	45.9

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	RUBRO	IMPORTE EJERCIDO
54	701/N-AD-C08-08	Construcción de línea de agua potable y tomas domiciliarias con tubería de p.v.c. serie rd-26 de 4" de diámetro, ubicada en la calle Ramón López Velarde entre las calles vista a la capilla y Joaquín Fernández de Lizardi en la colonia la coronilla, Zapopan, Jal.	Agua Potable	584.9
55	727/N-AD-C07-08	Suministro y aplicación de sello slurry seal, ubicado en la calle 16 de septiembre entre la calle 5 de mayo y ocampo en la colonia San Juan de Ocotan, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal	74.0
56	728/N-AD-C07-08	Construcción de empedrado zampeado de 15 cm de espesor ahogado en concreto de f'c=250 kg/cm2 ubicado en la privada Vicente Ortigoza en la colonia molino del Salvador, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal	694.3
57	848/N-AD-C08-08	Obra llave en mano para la construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de p.v.c. serie s-25 de 10" de diámetro y descargas domiciliarias ubicada en las calles San Miguel entre Tampico y San Rafael, San José entre Tampico y San Rafael, Zapopan, Jal.	Alcantarillado	772.6
58	849/N-AD-C08-08	Obra llave en mano para la construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de p.v.c. serie s-25 de 10" de diámetro y descargas domiciliarias ubicada en las calles siguientes: antiguo camino a las palomas prolongación Lázaro Cárdenas, Zapopan, Jal.	Alcantarillado	1,140.3
59	851/N-AD-C08-08	Construcción de empedrado de 15 cm de espesor en la privada los fresnos en la colonia ampliación de Copala, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal	588.6
60	898/N-AD-C08-08	Construcción de red área de media tensión calles palmas, pinos y eucalipto, entre encinos y cedros col. el fresno, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	451.4
61	917/N-CR-C08-08	Construcción de red de electrificación en media y baja tensión en camino a la soledad y dos calles sin nombre entre ampliación Copala y ejido la soledad, Zapopan, Jal.	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	1,979.7
62	SEC-008/N-AD-C12-08	Aplicación de una rejilla pluvial y rehabilitación del puente con asfalto, en la colonia Carlos Rivera Aceves, Zapopan, Jal.	Urbanización Municipal	553.0
			TOTAL	27,063.9

Fuente: Cuenta Pública 2008, expedientes unitarios de Obra Pública y Actas de Visita de Obra.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios núms. 1443/244/2009 del 05 de agosto de 2009 y 1443/320/2009 del 12 de noviembre de 2009, remitidos por la jefa de egresos de obra pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación y por la Tesorera Municipal, respectivamente, se proporcionó información consistente en: fotografías, estudios socioeconómicos, planos e información del Consejo Estatal de Población de colonias con índices de marginación alto o muy alto, de las siguientes obras: 1379/N-AD-C11-08, 700/N-AD-C07-08, 706/N-CR-C07-08, 711/N-AD-C07-08, 914/N-AD-C08-08, 915/N-AD-C08-08, 919/N-AD-C08-08, 920/N-AD-

C08-08, 1388/N-AD-C11-08, 913/N-AD-C08-08, COP-017/N-AD-C03-09, 889/N-AD-C08-08, SEC-007/N-AD-C12-08, COP-011/N-AD-C01-09, 1028/N-AD-C09-08, 1173/N-AD-C10-08, 1174/N-AD-C10-08, 1175/N-AD-C10-08, 1176/N-AD-C10-08, 1177/N-AD-C10-08, 1179/N-AD-C10-08, 1181/N-AD-C10-08, 1182/N-AD-C10-08, 1186/N-AD-C10-08, 1196/N-AD-C10-08, 1197/N-AD-C10-08, 1198/N-AD-C10-08, 1199/N-AD-C10-08, 1204/N-AD-C10-08, 1210/N-AD-C10-08, 1211/N-AD-C10-08, 1224/N-AD-C10-08, 1363/N-AD-C11-08, 1364/N-AD-C11-08, 1387/N-AD-C11-08, 1410/N-AD-C11-08, 457/N-AD-C07-08, 509/N-AD-C07-08, 531/N-AD-C07-08, 621/N-AD-C07-08, 634/N-AD-C07-08, 635/N-AD-C07-08, 646/N-AD-C07-08, 653/N-AD-C07-08, 654/N-AD-C07-08, 658/N-AD-C07-08, 660/N-AD-C07-08, 661/N-AD-C07-08, 701/N-AD-C08-08, 727/N-AD-C07-08, 848/N-AD-C08-08, 849/N-AD-C08-08, 898/N-AD-C08-08, 917/N-CR-C08-08 y SEC-008/N-AD-C12-08, por un importe de 22,665.5 miles de pesos; información y documentación con la que se acredita que dichas obras se encuentran en zonas de rezago social, por lo cual se consideran solventadas; respecto de las obras 622/N-AD-C07-08, 1178/N-AD-C10-08, 1361/N-AD-C11-08, 1366/N-AD-C11-08, 517/N-AD-C07-08, 728/N-AD-C07-08 y 851/N-AD-C08-08 por 4,398.4 miles de pesos, mediante oficio núm. 1443/326/2009 del 12 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal remitió comprobante de la transferencia interbancaria por el reintegro a la cuenta del FISM 2008 abierta en BBVA BANCOMER por dicho importe, de fecha 12 de noviembre de 2009, más los intereses correspondientes por 145.7 miles de pesos, por lo que el importe de la transferencia ascendió a 4,544.1 miles de pesos, con lo cual se solventan las mismas. Por otra parte, se remitió el oficio núm. 09/2220 del 22 de octubre de 2009 emitido por el Presidente Municipal dirigido al Director General de Obras Públicas y al Director General de Desarrollo Social y Humano con la finalidad de que se corrija en lo sucesivo la problemática señalada, quienes con los oficios núm. 113/DC/2009/2-0223 y 1002/2009/1104 de fechas 9 y 10 de noviembre respectivamente manifiestan tomar las acciones necesarias para su corrección. Por lo anterior, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del ejercicio de los recursos del FISM, se determinó que éste no cuenta con evidencia de que se difundió, al inicio y al término del ejercicio, la información de los montos recibidos ni las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, a efecto de que la población directamente beneficiada esté debidamente informada, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y apartado 4 “Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” subapartado “Obligaciones en Materia de Transparencia: Publicación y Fiscalización

del FAISM" del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra del Municipio de Zapopan, Jalisco, remitió el oficio núm. 01443/237.5/09 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de COPLADEMUN, y le solicitó que gire instrucciones a fin de que se difunda en la página de Internet, estrados o periódicos al inicio y al término del ejercicio de los montos recibidos y las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, a efecto de que la población, directamente beneficiada esté debidamente informada. Asimismo, se remitió el oficio núm. 1002/2009/509 del 3 de agosto de 2009, mediante el cual el Director de COPLADEMUN, comunica que se compromete en lo sucesivo a realizar la publicación de dicha información. Por lo anterior se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Municipio de Zapopan, Jalisco, no presentó evidencia de que haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información respecto de la situación que guarda la aplicación de los recursos del FISM para 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 1443/237.12/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Presupuesto y Egresos, y le solicitó que se envíe la información en cuestión. Asimismo, remitió el oficio núm. 01440/2009/042 del 3 de agosto de 2009, mediante el cual el Director de Presupuesto y Egresos, comunica que se remitirá la información respecto de la situación que guarda la aplicación de los recursos del Fondo para que se proporcione a la SEDESOL.

Mediante oficio núm. 09/2221 de fecha 22 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, comunica a la Tesorera de la debilidad detectada con la finalidad de que en lo sucesivo se eviten, quien con el oficio núm. 1443/307/2009 del 28 de octubre de 2009 comunica que se tomarán las acciones correspondientes para proporcionar de manera oportuna dichos informes, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FISM, se determinó que el municipio de Zapopan, Jalisco, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, los cuales incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 48 de Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM para 2008, se determinó que el municipio de Zapopan, Jalisco, publicó dichos informes en periódicos de circulación local; sin embargo, no se pusieron a disposición del público en general a través de su página de Internet, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio núm. 1443/228/2009, la Tesorera Municipal de Zapopan, Jalisco, remite la publicación de los informes trimestrales en la página de Internet del Municipio y anexó dichas publicaciones, por lo anterior se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM proporcionados a la SHCP por el municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que la información reportada a dicha secretaría difiere de la que muestran sus registros contables y

presupuestarios, ya que en su contabilidad reflejan 20,947.6 miles de pesos en el documento denominado Póliza de Egresos al 31 de diciembre de 2008, y según los informes trimestrales el importe ejercido fue de 20,561.7 miles de pesos, lo que refleja una diferencia de 385.9 miles de pesos reportada de menos al Portal Aplicativo de la mencionada Dependencia, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 1443/237.4/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Presupuesto y Egresos, y le solicitó que en los informes trimestrales que se presentan a la SHCP en lo sucesivo se concilie la información con los resultados de contabilidad. Asimismo, se remitió el oficio núm. 01440/2009/041 del 3 de agosto de 2009, mediante el cual el Director de Presupuesto y Egresos, comunica que se conciliarán las cifras reportadas en los informes trimestrales, de los recursos del Fondo. Por lo anterior se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

De la muestra seleccionada integrada por 69 obras y acciones, realizadas con recursos del FISM por el municipio de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la revisión de sus expedientes unitarios, y se concluyó que se integraron los Consejos de Distrito que son órganos de representación territorial del sector social quienes se encargan de concentrar, analizar y ordenar las propuestas y peticiones de obras, acciones y proyectos que a través de los Consejos de Colonia les hagan llegar los habitantes de las colonias y comunidades que integran su territorio, en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) publicado el 31 de Enero de 2005 en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la muestra seleccionada integrada por 69 obras y acciones se llevó a cabo la revisión de sus expedientes unitarios y se constató que se integró el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan como órgano de planeación participativa que contempla la intervención de los

representantes sociales en su integración y funcionamiento, a fin de garantizar que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, que se priorizaron en dicho órgano de planeación y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 1, 3 y 5 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN), publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco el 31 de enero de 2005; y apartado 4 “Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” subapartado “La participación social” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.1 Obra Pública

Como resultado de la revisión de los expedientes técnicos de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación de los contratos de obra pública números 620/N-AD-C07-08, 682/N-AD-C07-08 y 916/N-CR-C08-08, cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 1,050.3 miles de pesos, 360.5 miles de pesos y 2,048.6 miles de pesos, respectivamente; se determinó que los dos primeros contratos se adjudicaron de conformidad con el marco normativo aplicable y de acuerdo con los montos máximos y mínimos autorizados; sin embargo, en el contrato número 916/N-CR-C08-08 con un importe ejercido de 2,048.6 miles de pesos, el procedimiento de contratación se llevó a cabo en la modalidad de invitación restringida, y se observó que no se cuenta con los oficios de invitación a las empresas, con la presentación de propuestas, ni con las actas que resultan de estos actos; tampoco se cuenta con los dictámenes emitidos para la selección de la empresa ganadora que ejecutó la obra; asimismo, con la visita física a la obra llevada a cabo el 24 de junio de 2009, se constató que la obra no se encuentra operando; en incumplimiento de los artículos 162, 177, 178 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y 39, 41 y 43, fracción V, de su reglamento; así como de los artículos 21, 23, 24 y 25 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el municipio de Zapopan, Jalisco.

Mediante oficio 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal quien con el oficio núm. 0900/5/09/520 del 23 de octubre de 2009 comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones correspondientes para determinar, en el ámbito de sus atribuciones, si procede alguna sanción de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Asimismo, mediante oficio núm. 09/2151 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, informa de las obras que no operan al Director General de Obras Públicas, quien con el oficio núm. 113/DC/2009/2-0216 de fecha 9 de noviembre manifiesta que se han iniciado los trámites ante la CFE para energizar las obras pendientes, por lo que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Como consecuencia de la revisión de los expedientes técnicos de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, y como resultado del análisis al proceso de adjudicación de los contratos números 620/N-AD-C07-08, 682/N-AD-C07-08 y 916/N-CR-C08-08, cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 1,050.3 miles de pesos, 360.5 miles de pesos y 2,048.6 miles de pesos respectivamente, se determinó que en la obra identificada con el contrato 620/N-AD-C07-08 no se cuenta con el contrato de ejecución de la obra ni con la fianza de cumplimiento correspondiente; asimismo, en el caso de los contratos 620/N-AD-C07-08 y 916/N-CR-C08-08, el anticipo otorgado excedió el máximo del 25%, ya que se otorgó el 50% del costo total de la obra como anticipo para la ejecución de los trabajos sin la justificación correspondiente, en incumplimiento de los artículos 190 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y 20, fracción I, II, y V, numerales 1 y 2 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 113/DC/2009/2-0171 del 4 de agosto de 2009, firmado por el director de obra del municipio, al cual anexa copia certificada del contrato de la obra 620/N-AD-C07-08, copia certificada de la fianza de cumplimiento núm. 3201 2020 0001001358 del 14 de agosto de 2008 por 120.0 miles de pesos; asimismo, remite Acuerdo del Ayuntamiento del 24 de abril de 2008 contenido en el oficio núm. 405/1.3/2008/1815 del 13 de mayo de 2008, donde se le notifica al Director de Obras Públicas la autorización para el pago del 50% por concepto de anticipo de obra pública. Por lo anterior se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de los expedientes técnicos de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, y como resultado del análisis al proceso de adjudicación del contrato número 682/N-AD-C07-08, cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 360.5 miles de pesos, se determinó

que no coinciden las fechas de ejecución de la obra que especifica el contrato, del 11-08-08 al 17-08-08, ya que la que se reporta en la bitácora fue del 22-01-08 al 30-01-08; asimismo, las estimaciones presentan un periodo de ejecución del 26-01-08 al 30-01-08, la minuta de entrega-recepción señala como fecha de entrega de los trabajos el 30 de enero de 2008, en incumplimiento del artículo 31 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco y cláusula tercera del contrato de obra pública que dice: “...el contratista se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 11 once de agosto de 2008, y a concluirla el día 17 diecisiete de agosto de 2008, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos...”.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 11331/SDP/2009/2-575 del 4 de agosto de 2009, firmado por el Director General de Obras Públicas del municipio en el que se señala que “la orden de trabajo y el contrato de la asignación 682/N-AD-C07-08 se elaboró hasta el día 30 de julio de 2008, teniendo como fechas de inicio 11 de agosto de 2008 y término 17 de agosto de 2008, sin embargo, dichos trabajos se realizaron con anterioridad”. Asimismo, mediante oficio núm. 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009, el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal, quien con el oficio núm. 0900/5/09/520 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones en el ejercicio de sus atribuciones y determinará si procede alguna sanción de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato número 682/N-AD-C07-08 cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 360.5 miles de pesos, se determinó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores y los precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, y los anticipos se amortizaron en su totalidad en las estimaciones. Por otra parte, en el caso del contrato número 620/N-AD-C07-08, cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 1,050.3 miles de pesos, se determinó que el pago del anticipo por 600.0 miles de pesos no se encuentra soportado en la factura correspondiente; asimismo, en el caso del contrato 916/N-CR-C08-08 por un importe de 2,048.6 miles de pesos, se determinó que tiene pendiente por amortizar 1,760.4 miles de pesos del anticipo

otorgado, la obra no se ha finiquitado ni cuenta con acta de entrega recepción ni con bitácora; dicha obra debió concluirse a más tardar el 11 de enero de 2009 según contrato y no se han aplicado las penas convencionales por 380.9 miles de pesos por el retraso a la fecha, en incumplimiento de los artículos 205, fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 193, 195, 211, 218 y 220 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y 27 de su reglamento; así como de las cláusulas vigésima octava y vigésima novena del contrato de obra respectivo.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto del 2009, la jefa de egresos de obra pública del municipio, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio núm. 133/DC/2009/2-0171 del 4 de agosto del 2009, firmado por el director de obra, al cual anexa copia de la factura del 18 de agosto de 2008 que ampara el 50% del pago del anticipo por 600.0 miles de pesos de la obra 620/N-AD-C07-08. Por lo que respecta al contrato 916/N-CR-C08-08, mediante diverso 1443/355/2009 del 14 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal remitió copia del oficio número 15025/SDCP/2009/2-0500 del 26 de febrero de 2008 por medio del cual el municipio autoriza la procedencia de la recalendarización para la ejecución de la obra del 16 de diciembre de 2008 al 23 de febrero de 2009; asimismo, remitió los oficios números 113/DC/2009/2-026 del 11 de marzo de 2009, 11313/SDC/2009/2-080 del 18 de mayo de 2009 y 113/DC/2009/2-092 del 25 de mayo de 2009, mediante los cuales se autorizaron las prórrogas del 24 de febrero al 9 de abril de 2009, del 10 de abril al 24 de mayo del año en curso y del 25 de mayo al día 30 de octubre de 2009, respectivamente, con lo cual acredita que no existió retraso en la ejecución de la obra a la fecha de la auditoría. Asimismo, mediante oficio núm. 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal, quien con el oficio núm. 0900/5/09/520 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones en el ámbito de sus atribuciones a fin de determinar si procede iniciar procedimiento alguno de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación de los contratos números 620/N-AD-C07-08 y 682/N-AD-C07-08, cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 1,050.3 miles de pesos y 360.5 miles de pesos respectivamente; y con la visita de inspección física a cada una de ellas, se determinó que no existen diferencias volumétricas de los conceptos seleccionados para su medición entre los volúmenes pagados y los ejecutados; las obras cumplen con la calidad contratada,

especificaciones de proyecto y normas de construcción, y al momento de la inspección se encontraban concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 188, 195 y 218 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y 52, 54, fracciones II y III, de su reglamento.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones proporcionados por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se constató que las adquisiciones realizadas con recursos del FISM por concepto de equipo de cómputo y mobiliario y equipo por 626.5 miles de pesos, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones Municipales de Zapopan, Jalisco; y apartado 6 “Disposiciones generales para la ejecución de proyectos de obra pública costeados por el FAISM y FAFM”, subapartado “De las adquisiciones” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones celebrados por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con cargo a los recursos del FISM, se observó que no elaboran contratos de adquisiciones y se sustituyeron con órdenes de compra, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones Municipales de Zapopan, Jalisco; y apartado 6 “Disposiciones generales para la ejecución de proyectos de obra pública costeados por el FAISM y FAFM”, subapartado “De las adquisiciones” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones celebrados por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se constató que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en las órdenes de compra, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; y el apartado 6 “Disposiciones generales para la ejecución de proyectos de obra pública costeados por el FAISM y FAFM,

subapartado “De las adquisiciones” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con el análisis de 69 expedientes de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, realizadas con recursos del FISM, se constató que la Dirección de Obras Públicas no cuenta con el estudio de impacto ambiental correspondiente a las obras programadas para el ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 10 fracción V, 39, 41 fracción I, 43 fracción III, y 44 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la gaceta municipal el 5 de julio de 2001.

Mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 1443/237.6/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director General de Obras Públicas, solicitando se integre en los expedientes de obra el estudio de impacto ambiental. Asimismo, remite el oficio núm. 1800/2008/0214 del 19 de febrero de 2008, mediante el cual el Director General de Ecología, manifiesta que después de analizadas las obras por ejecutar no considera necesario elaborar un Estudio de Impacto Ambiental. Por lo anterior, se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión del cierre del ejercicio, cuenta pública, balanza de comprobación detallada, pólizas de egresos y documentación justificativa y comprobatoria original, proporcionados por el municipio de Zapopan, Jalisco, se constató que ejercieron recursos por la cantidad de 1,805.1 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, lo cual representa el 2.1% y no excede del 3.0% establecido para este concepto; importe ejercido por concepto de supervisión de obras del ramo 33, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Del análisis del cierre del ejercicio del FISM para 2008, balanza de comprobación detallada, pólizas y documentación justificativa y comprobatoria original, se determinó que el municipio de Zapopan, Jalisco, ejerció 658.8 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional, los cuales no exceden el 2.0% del total asignado de los recursos del fondo ministrado al municipio durante 2008; dichos recursos se destinaron a la compra de equipo de cómputo, mobiliario, equipo y accesorios de oficina; asimismo, se cuenta con convenio celebrado entre el ejecutivo federal a través de la SEDESOL, el Gobierno del Estado y el Municipio, con los conceptos en los que se deben ejercer los recursos en este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

11.1 Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro “indicadores para apoyar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio sólo ejerció el 26.8% de los recursos asignados, 24.0% a Obra Pública, el 0.7% a Desarrollo Institucional y el 2.1% a Gastos Indirectos.
- El gasto al 30 de abril del 2009, fue de 32,443.0 miles de pesos, lo cual significó el 37.1% del total asignado al municipio.

- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión, manifiesta que del total de las obras y acciones programadas, sólo cumplieron en un 64.5% de sus metas programadas.
- En la revisión de las 69 obras 62 no cumplieron con los objetivos del fondo, 8 no operan, 4 en proceso que no operan, 3 en proceso que operan con problemas y las restantes se encuentran operando al momento de la inspección.
- No se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad de los rubros en la orientación de los recursos del fondo, ya que de las 69 obras realizadas, siete no se ubican en áreas de pobreza extrema y rezago social del municipio.
- El FISM constituyó en el ejercicio revisado un apoyo para las finanzas municipales, ya que significó el 2.7% del monto de los recursos propios y las participaciones fiscales; el 4.3% respecto de los recursos propios del municipio; el 7.5% respecto de las participaciones fiscales, y el 2.1% respecto del presupuesto de egresos del municipio en 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que, en general, el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	26.8%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).	37.1%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	58.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	69.3%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	89.9%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	13.6%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	13.6%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	3.9%
2.- Alcantarillado.	15.6%
3.- Drenaje y letrinas.	
4.- Urbanización municipal.	15.6%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	35.7%
6.- Infraestructura básica de salud.	
7.- Infraestructura básica de educación.	11.6%
8.- Mejoramiento de vivienda.	
9.- Caminos rurales.	10.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	
11.- Desarrollo institucional.	2.0%
12.- Gastos indirectos.	5.6%
13.- Otros.	
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	10.5%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	42.8%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	83.2%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	5.7%
Drenaje. (%).	0.5%
Energía eléctrica. (%).	5.9%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SÍ
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SÍ
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (69)	
1. Obras terminadas	62
a) Operan adecuadamente.	52
b) No operan adecuadamente.	1
c) No operan.	9
2. Obras en proceso.	7
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	75.4%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	90.4%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	64.1%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SÍ
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SÍ
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	ND

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	72.2%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	4.3%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	7.5%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	2.7%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	3.8%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	2.1%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	69.8%

FUENTE: información proporcionada por el municipio de Zapopan, Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante oficio núm. 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal, quien con el oficio núm. 0900/5/09/519 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que realizará la vigilancia puntual para que sean atendidas las debilidades detectadas, asimismo, con el oficio núm. 09/2144 y 092151 del 13 de octubre de 2009, el Presidente Municipal solicita a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas respectivamente se atiendan las debilidades detectadas, quienes con los oficios núm. 1443/296/2009 y 113/DC/2009/2-0216 del 22 de octubre y 9 de noviembre de 2009, informan que tomarán las acciones correspondientes a fin de disminuir dichas debilidades, por lo cual este resultado se da por atendido.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,569.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,569.0 miles de pesos

Operadas: 4,544.1 miles de pesos

Probables: 24.9 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 4,569.0 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de 4,398.4 miles de pesos por obras que se realizaron durante el ejercicio fiscal de 2008 con recursos del FISM, que no beneficiaron a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio y por 145.7 miles de pesos por los intereses correspondientes al monto de dichas obras desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, así como por 24.9 miles de pesos por intereses derivados del retraso en la ministración de los recursos al municipio por el Gobierno del Estado de Jalisco; asimismo, el monto de las recuperaciones operadas se refiere a los 4,398.4 miles de pesos por obras que no beneficiaron a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio más 145.7 miles de pesos por los intereses respectivos.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población en rezago social y pobreza extrema, al no ejercer en su totalidad los recursos del FISM; asimismo, al financiar obras con recursos del fondo que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en dichas condiciones.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 32,443.0 miles de pesos que representa el 37.2% de los 87,276.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Zapopan, Jalisco, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos del FISM, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejecutaron 7 obras por un monto de 4,398.4 miles de pesos, que no beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, no se registraron en el activo fijo los bienes adquiridos con recursos del fondo, las obras de electrificación no se encontraban operando, las fechas de inicio y término de diversas obras según contrato no coincidían con bitácora, estimaciones o con actas de entrega-recepción, ni se contaba con las prórrogas correspondientes.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 25 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, en 2 casos remitió documentación con la cual se solventó la irregularidad determinada, en 6 procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 4 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos, y en 1 se recuperaron 4,398.4 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal más los intereses correspondientes por 145.7 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.17.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mezquitic)**

Auditoría: 08-D-14061-02-0970

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Presidencia, la Hacienda Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mezquitic, Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, asimismo, que no se gravaron, afectaron en

garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal en el Estado de Jalisco.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio difundió entre sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se

pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del

Estado de Jalisco, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y las cláusulas de los contratos respectivos de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplan con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
22. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Comprobar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y eficacia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio de Mezquitic, Jalisco, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio instrumentó y desarrolló un Sistema de Medición y Evaluación Municipal para apreciar la eficacia operativa de la administración municipal; elaboró el diagnóstico correspondiente, y evaluó las posibles obras y acciones a financiar con recursos del fondo.

Identificación y administración de riesgos

- La Presidencia y la Dirección de Obras Públicas realizan el trabajo en campo con las delegaciones y comunidades, elaboran el diagnóstico correspondiente y la evaluación de las posibles obras y acciones a financiar con recursos del fondo.
- El municipio cuenta con un sistema que captura las demandas ciudadanas para su análisis y valoración para ser programadas con recursos del fondo.
- La Hacienda Municipal es el Órgano Interno de Control encargado de mejorar las deficiencias financieras de las actividades en la operación del fondo, la Dirección de Obras Públicas realiza la supervisión de la ejecución de la obra; la revisión documental del expediente técnico unitario de obra, verificación y seguimiento.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- El municipio practicó revisiones periódicas mediante la Hacienda Municipal a la Dirección de Obras Públicas que verifican el cumplimiento de la normativa, administración y aplicación del los recursos.

Información y comunicación

- El ayuntamiento realiza reuniones periódicas entre la presidencia y las áreas de contabilidad y obra pública, donde se concilia la información.
- Se realizan reuniones, en donde se tratan temas referentes a los proyectos por elaborar con los recursos del fondo.

Por lo que en opinión de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, eficiente, cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, y el sistema de calidad implementado en los distintos procedimientos, permite incrementar sus fortalezas para optimizar los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 75, fracción II, y 78 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo, se determinó que el gobierno del estado enteró los recursos del fondo y la distribución a los municipios del estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, de manera puntual, conforme a las fechas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignados al municipio, en cumplimiento del artículo 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Decreto 22175; Que establece los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que corresponden a los municipios de Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2008. Publicado el 25 de marzo de 2008, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del municipio, se constató se abrió la cuenta bancaria específica núm. 0154286871 de BBVA Bancomer para recibir los depósitos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal; asimismo, se constató que no se transfirieron recursos de ningún tipo de este fondo a alguna otra cuenta bancaria o fondos pertenecientes al erario municipal, en

cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el acuerdo Legislativo núm. 547, del 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVIII.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal, se verificó no fueron gravados ni dados en garantía, toda vez que se utilizaron para pagos de obras y acciones de rezago social, de acuerdo con los registros contables, verificación física y documentación original integrada a la Cuenta Pública municipal para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los reportes contables proporcionados por el municipio de los recursos del fondo, se constató el registro de las operaciones inherentes al fondo se realizaron de manera consistente, en cumplimiento de los artículos 222 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones ejercidas con recursos del fondo, operaciones y auxiliares contables del municipio, se determinó que están conciliadas de conformidad con los recursos autorizados por la federación; asimismo, se comprobó que mes a mes se efectuó el procedimiento de registro de manera cronológica y constante, en cumplimiento de los artículos 222, 230 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos con recursos de este fondo, se constató que fueron registrados de manera oportuna por el municipio, y están bajo el correspondiente resguardo

patrimonial, en cumplimiento de los artículos 182, 222 y 230 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4 .Destino de los recursos

Con la revisión de los recursos del fondo, se verificó que fueron canalizados para obras y acciones que están dentro de los rubros que del fondo y beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

DESTINO DE LOS RECURSOS

MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Agua potable	1,674.7	7.5
Alcantarillado	971.4	4.4
Drenajes y Letrinas	76.9	0.3
Urbanización municipal	4,891.7	21.9
Mejoramiento de Vivienda	2,620.1	11.7
Electrificación rural y de colonias pobres	4,169.4	18.7
Infraestructura productiva rural	1,541.5	6.9
Infraestructura de salud	1,602.0	7.2
Infraestructura Educativa	643.0	2.9
Construcción de caminos	3,968.0	17.9
Otros	140.2	0.6
Total	22,298.9	100.0

FUENTE: Cuenta Pública del Municipio de Mezquitic, Jalisco.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que el municipio difundió entre la población, la aplicación de los recursos del FISM, por medio de comunicados en la gaceta municipal, memorias fotográficas, e información en prensa escrita, así como de las acciones realizadas durante el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio envió los informes trimestrales a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado sobre el uso de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio entregó en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP, por medio del sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 y 25 de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del FISM, se determinó que el municipio publicó en la gaceta municipal los informes trimestrales remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos; sin embargo, se constató que no cuenta con pagina web para su publicación en Internet, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se verificó que corresponde con los registros contables y presupuestarios del municipio de Mezquitic, Jalisco, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6. Participación social

Con la revisión documental de las obras y acciones ejercidas con recursos del fondo, se constató que se formaron comités comunitarios de obra, integrados y constituidos por los beneficiarios; asimismo, que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en las obras y acciones ejercidas con recursos del fondo, se constató que se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa en los cuales intervinieron los representantes sociales y funcionarios municipales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), se aprobaron los criterios para la distribución de los recursos del fondo por Delegación, la distribución programática de éstos, así como su asignación para cada uno de los sectores en que está dividido el municipio, los montos y programas por ejecutar, las obras por realizar y los aspectos operativos para la operación del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.1 Obra pública

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificaron los expedientes técnicos y se comprobó que las obras ejecutadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico local aplicable, en cumplimiento del artículo 104, fracciones I, II y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se comprobó que cuentan con los contratos, anticipos y fianzas, cumplimiento y vicios ocultos, debidamente formalizados y con los requisitos mínimos pactados en los instrumentos jurídicos, en cumplimiento de los artículos 190 y 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se verificó que los trabajos contratados para su ejecución se entregaron en el plazo y monto pactados, sin presentarse casos de atraso ni aplicación de penas convencionales por incumplimiento, en cumplimiento de los artículos 87 y 220 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría, ejercidas con recursos del fondo, se comprobó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que las estimaciones concuerdan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, y sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, además los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 188 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se constató la volumetría de los conceptos; asimismo, que efectivamente corresponden a las presentadas en las estimaciones pagadas, determinadas por operaciones y cálculos aritméticos; También, se verificó que las obras se concluyeron en tiempo y cumplen con las especificaciones del proyecto, en cumplimiento de los artículos 197, 220 y 221 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la muestra de auditoría ejercidos con recursos del fondo, se constató que cuentan con el acuerdo correspondiente, que el ente tiene una limitada capacidad técnica y administrativa para su realización; sin embargo, son pocas las obras ejecutadas bajo este tipo de modalidad, en cumplimiento del artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

7.2. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se verificó que fueron adjudicadas y contratadas, cabe hacer mención que son mínimas las adquisiciones realizadas con los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 31 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y el manual y el Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el Acuerdo Legislativo núm. 547, del 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVII, y

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se comprobó que cuentan contratos o convenios debidamente formalizados, los cuales contienen los requisitos mínimos, en cumplimiento del artículo 23 Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y el Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el Acuerdo Legislativo núm. 547, el 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVIII.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos y servicios prestados realizados con recursos del fondo, se confirmó que se entregaron en los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con los recursos de este fondo, se comprobó que cumplen con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento del artículo 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión de la distribución de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio no empleó gasto alguno en el rubro de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con la revisión de la distribución de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio no empleó gasto alguno en el rubro de desarrollo institucional, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas y objetivos:

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría se verificó el cumplimiento de las metas, así como de los objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; asimismo, se verificó la conclusión y la adecuada operación de las obras, la generación de beneficios; también, se corroboró la adecuada difusión entre la población de los recursos y acciones, la entrega de informes a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados, y la adecuada distribución del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades, en cumplimiento del artículo 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO MEZQUITIC, JALISCO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.5
2.- Alcantarillado.	4.4
3.- Drenaje y letrinas.	0.3
4.- Urbanización municipal.	21.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	18.7
6.- Infraestructura básica de salud.	7.2
7.- Infraestructura básica de educación.	2.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	11.7
9.- Caminos rurales.	17.9
10.- Infraestructura productiva rural.	6.9
11.- Desarrollo institucional.	
12.- Gastos indirectos.	
13.- Otros.	0.6
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
Agua entubada de red pública (%).	N/D
Drenaje. (%).	N/D
Energía eléctrica. (%).	N/D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	
b) No operan adecuadamente.	
c) No operan.	
2. Obras en proceso.	
3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	25
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	100.0
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	N/D
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	766
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	68
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	62
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	83
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	35
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio y cuenta Pública del Municipio de Mezquitic, Jalisco

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en el municipio de Mezquitic, Jalisco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,298.9 miles de pesos, que representa el 86.5% de los 25,768.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mezquitic, Jalisco, cumplió con el marco normativo aplicable a la transferencia y aplicación de recursos de obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tomatlán)

Auditoría: 08-D-14100-02-0971

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Presidencia, la Hacienda Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tomatlán, Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal en el Estado de Jalisco.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio difundió entre sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP; fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos

otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y el Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33.
23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y del Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y eficacia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio de Tomatlán, Jalisco, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio instrumentó y desarrolló un sistema de medición y evaluación municipal para apreciar la eficacia operativa de la administración municipal, el diagnóstico correspondiente y la evaluación de las posibles obras y acciones a financiar con recursos del fondo.

Identificación y administración de riesgos

- La Presidencia y la Dirección de Obras Públicas realizan el trabajo en campo con las delegaciones y comunidades, para elaborar el diagnóstico correspondiente y la evaluación de las posibles obras y acciones a financiar con recursos del fondo.
- El municipio cuenta con un sistema que contiene la relación de las demandas ciudadanas para su análisis y valoración para ser programadas con recursos del fondo.
- La Hacienda Municipal es el Órgano Interno de Control, para mejorar las deficiencias financieras de las actividades en la operación del fondo, y la Dirección de Obras Públicas se encarga de realizar la supervisión en el momento de la ejecución de la obra; revisión documental del expediente técnico unitario de obra, verificación y seguimiento.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- La Contraloría municipal realizó auditorías internas para verificar el cumplimiento de la normativa, la administración y la aplicación de los recursos.

Información y comunicación

- El Ayuntamiento realiza reuniones periódicas para conciliar la información entre la Presidencia y las Direcciones de contabilidad y la de obra pública.
- En las reuniones se plantean los proyectos por realizar con los recursos del fondo.

Por lo que en opinión de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, eficiente, cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, y el sistema de calidad implementado en los distintos procedimientos, permite incrementar sus fortalezas para optimizar los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 230, 231 y 232 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 78 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. DECRETO 22175/LVIII/08, que establece los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2008, publicado el 25 de marzo de 2008, núm. 47, Sección II, Tomo CCCLIX.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos de ingresos de los recursos del fondo, se comprobó que el gobierno estatal, enteró de manera puntual las ministraciones de recursos, conforme a las fechas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del municipio, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria específica núm. 0154449630 en BBVA Bancomer para recibir los depósitos que correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal; asimismo, se verificó que no se transfirieron recursos del fondo a otra cuenta bancaria, en cumplimiento del Manual de Operación de

los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el Acuerdo Legislativo núm. 547, el 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVIII.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo de Infraestructura Social Municipal, se verificó que no fueron grabados ni dados en garantía, toda vez que se utilizaron para pagos de obras y acciones que benefician directamente a población en rezago social, lo que se constató por medio de los registros contables y documentación original integrada a la cuenta pública municipal para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los auxiliares contables proporcionados por el municipio de los recursos del fondo, se constató el registro de las operaciones inherentes al fondo es de manera consistente, en cumplimiento de los artículos 222 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones y auxiliares contables de las erogaciones ejercidas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2008, se constató que se encuentran debidamente conciliados, y que mes a mes se efectuó el procedimiento de registro de manera cronológica y constante, en cumplimiento de los artículos 222, 230 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos con recursos del fondo 2008, se verificó que se registraron de manera oportuna por el municipio; así mismo, se constató que están bajo el correspondiente resguardo

patrimonial, de manera consistente, en cumplimiento de los artículos 182, 222 y 230 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión física y documental de los recursos del fondo, se determinó que se canalizaron para obras y acciones de los rubros del fondo de agua potable, alcantarillado, y beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Agua potable	5,879.9	29.0
Alcantarillado	1,428.8	7.0
Drenajes y Letrinas	1,023.6	5.1
Urbanización municipal	6,498.3	32.1
Electrificación rural y de colonias pobres	145.8	0.7
Mejoramiento de Vivienda	1,152.5	5.7
Infraestructura de salud	2,922.0	14.4
Infraestructura educativa	1,041.2	5.1
Otros	177.1	0.9
Total	20,269.2	100.0

FUENTE: Cuenta Pública del municipio de Tomatlán, Jalisco.

Nota: Incluye 5.2 miles de pesos de recursos ejercidos por rendimientos financieros generados del ejercicio 2008

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5-. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que el municipio difundió entre la población, la aplicación de los recursos del FISM, por medio de comunicados en la gaceta municipal, periódico mural, memorias fotográficas, e información en prensa escrita, así como las acciones realizadas durante el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio envió los informes trimestrales a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado sobre el uso de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio entregó en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP, por medio del sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 y 25 de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del FISM, se determinó que el municipio publicó, en la gaceta municipal, prensa escrita y en la página de Internet del municipio, los informes trimestrales remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se verificó que corresponde con los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones***6-. Participación social**

Con la revisión documental de las obras y acciones ejercidas con recursos del fondo, se constató que se formaron comités comunitarios de obra, integrados y constituidos por los beneficiarios; asimismo, que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en las obras y acciones ejercidas con recursos del fondo, se constató que se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa, en los cuales intervinieron los representantes sociales y funcionarios municipales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), se aprobaron los criterios para la distribución de los recursos del fondo por delegación, la distribución programática de éstos, y su asignación para cada uno de los sectores en que está dividido el municipio, los montos y programas por ejecutar, las obras a realizar y los aspectos operativos para la operación del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones***7.1 Obra pública**

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificaron los expedientes técnicos y se comprobó que las obras ejecutadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico local aplicable, en cumplimiento del artículo 104, fracciones I, II y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se comprobó que cuentan con los contratos, anticipos y fianzas, cumplimiento y vicios ocultos, debidamente formalizados y con los requisitos mínimos pactados en los instrumentos jurídicos, en cumplimiento de los artículos 190 y 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se verificó que los trabajos contratados para su ejecución se entregaron en el plazo y monto pactados, sin presentarse casos de atraso ni aplicación de penas convencionales por incumplimiento, en cumplimiento de los artículos 87 y 220 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se comprobó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que las estimaciones concuerdan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, y sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, además de que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 188 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se constató la volumetría de los conceptos, que efectivamente corresponden a las presentadas en las estimaciones pagadas, determinadas por operaciones y cálculos aritméticos. También, se verificó que las obras se concluyeron en tiempo y cumplen con las especificaciones del proyecto, en cumplimiento de los artículos 197, 220 y 221 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se constató que cuentan con el acuerdo correspondiente, y que el ente tiene una limitada capacidad técnica y administrativa para su realización; sin embargo, son pocas las obras ejecutadas bajo este tipo de modalidad, en cumplimiento del artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones***7.2 Adquisiciones**

Con la revisión de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se verificó que fueron adjudicadas y contratadas, cabe hacer mención que son mínimas las adquisiciones realizadas con los recursos del fondo, en cumplimiento los artículos 31 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y del Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el Acuerdo Legislativo núm. 547, del 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVIII.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se comprobó que cuentan contratos o convenios debidamente formalizados, los cuales contienen los requisitos mínimos, en cumplimiento de el artículo 23 Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y del Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el Acuerdo Legislativo núm. 547, del 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVIII.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos y servicios prestados realizados con recursos del fondo, se confirmó que se entregaron en los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8.-Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con los recursos de este fondo, se comprobó que cumplen con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento del artículo 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión de la distribución de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio no empleó gasto alguno en el rubro de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con la revisión de la distribución de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio no empleó gasto alguno en el rubro de desarrollo institucional, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas y objetivos:

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificó el cumplimiento de las metas, así como de los objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social

y pobreza extrema; asimismo, se verificó la conclusión y la adecuada operación de las obras, la generación de beneficios; también se comprobó la adecuada difusión entre la población de los recursos y acciones, la entrega de informes a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados, y la adecuada distribución del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades, en cumplimiento del artículo 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO TOMATLÁN, JALISCO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	29.0
2.- Alcantarillado.	7
3.- Drenaje y letrinas.	5.1
4.- Urbanización municipal.	32.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.7
6.- Infraestructura básica de salud.	14.4
7.- Infraestructura básica de educación.	5.1
8.- Mejoramiento de vivienda.	5.7
9.- Caminos rurales.	0
10.- Infraestructura productiva rural.	0
11.- Desarrollo institucional.	0
12.- Gastos indirectos.	0
13.- Otros.	0.9
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	N/D
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	N/D
Drenaje. (%).	N/D
Energía eléctrica. (%).	N/D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	28

1. Obras terminadas	28
a) Operan adecuadamente.	28
b) No operan adecuadamente.	
c) No operan.	
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	18
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	N/D
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Si
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	78.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	49.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	30.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	51.1
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	26.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	

FUENTE: Información proporcionada por el municipio y Cuenta Pública del municipio de Tomatlán, Jalisco

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en el municipio de Tomatlán, Jalisco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 18,089.4 miles de pesos, que representan el 89.3% de los 20,264.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tomatlán, Jalisco, cumplió con el marco normativo aplicable a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.